

DECRETO # 229



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de General Pánfilo Natera, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de General Pánfilo Natera , Zacatecas, el día 05 de marzo de 2013, la cual fue presentada de manera extemporánea.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/1726/2013 de fecha 19 de julio del 2013.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$83'349,864.57 (OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 57/100 M.N.), que se integran por el 40.68% de Ingresos Propios y Participaciones, 31.12% de Aportaciones Federales del Ramo 33, 26.86% de Otros Programas y 1.34% de Agua Potable y Alcantarillado, con un alcance global de revisión de 96.95%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$88'191,742.49 (OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.), de los que se destinó el 43.44% para Gasto Corriente, además el 1.89% para Obra Pública, 29.74% de Aportaciones Federales Ramo 33, Agua Potable y Alcantarillado y el 24.93% para Otros Programas, con un alcance global de revisión de 85.21%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Déficit por el orden de \$4'841,877.92 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a los ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$276,574.38 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), según su Estado de Posición Financiera, los cuales corresponden a recursos de Caja, recursos del Sistema de Agua Potable y al Fondo Fijo del Departamento de Tesorería.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$732,604.18 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 18/100 M.N.), integrado de 14 cuentas bancarias a nombre del Municipio.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$3'676,107.69 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS 68/100 M.N.), mismo que se integra por préstamos a Empleados de Confianza que representan un 2.72% y Otros Deudores equivalentes a un 97.28%.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$10'078,567.31 (DIEZ MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio revisado fueron por la cantidad de \$410,261.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), de las cuales el 24.39% se adquirieron con Recursos Propios, 75.61% con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo de el rubro de Pasivos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$16'682,070.69 (DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS 69/100 M.N.), que representa un decremento del 61.11%, respecto del saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, debido fundamentalmente a endeudamientos con Proveedores, con Acreedores Diversos y por Impuestos y Retenciones por pagar.

PROVEEDORES.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$3'022,663.87 (TRES MILLONES VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.), el cual representa un incremento del 18.46% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ACREEDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$12'249,099.47 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N.), el cual representa un decremento del 66.40% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$1'410,307.35 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 35/100 M.N.), el cual representa un decremento del 63.70% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue \$2'730,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.); al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció un monto de \$1'289,528.26, derivando en un subejercicio del 52.8% con respecto del monto aprobado. Según informe físico financiero, presenta 2 rehabilitaciones en proceso y 1 aportación realizada de manera parcial, por lo que se observó inadecuada presupuestación e incumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$15'919,317.00 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) y fue distribuido de la siguiente manera: el 95.00% se aplicó para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, el 3.00% se aplicó para Gastos Indirectos y el 2.00% en Desarrollo Institucional. El ejercicio de los recursos se realizó en un 97.79% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.



El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$9'981,622.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), se destinó conforme a lo siguiente: el 71.11% fueron autorizados en el rubro de Obligaciones Financieras, el 25.89% a Seguridad Pública y el 3.0% restante al rubro de Adquisiciones. El ejercicio de los recursos se ejerció en un 99.77% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$7'227,128.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a la muestra de nueve obras aprobadas, las cuales fueron aprobadas en los rubros de Urbanización Municipal, Electrificación e Infraestructura Educativa. De lo anterior al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

PROGRAMA DE DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS.

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$910,000.00 (NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de una obra determinada para revisión física dentro del rubro de agua Potable. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en un 100% de los mismos.

PROGRAMA PESO X PESO.

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$535,051.20, (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.) que corresponden a la muestra de dos obras determinadas para revisión física aprobadas en el rubro de Agua Potable, De lo anterior, al 31 de

diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en un 100% de los mismos.



COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE (CONADE)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$2'776,836.00, que corresponden a la muestra de una obra determinada para revisión física en el rubro de Infraestructura Deportiva. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados en un 92.56% y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPEDEM)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1'411,730.00, que corresponden a la muestra de tres obras determinadas para revisión física en el rubro de Urbanización Municipal. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en un 100%.

PROGRAMA SUMAR (INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$471,276.00, que corresponden a la muestra de dos obras determinadas para revisión física en el rubro de Agua Potable. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en un 100%.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS



LEGISLATIVO
DEL ESTADO

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.32 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$59'719,675.99 que representa el 67.72% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 6.09% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 93.91% de recursos externos; observándose que carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 52.59% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$23'983,560.12, representando éste un 0.27% de incremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$23'919,041.66.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$35'485,132.03, siendo el gasto en nómina de \$23'983,560.67, el cual representa el 67.59% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado No aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal



II. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	97.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	5.7
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	4.1
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	11.1
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.3
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	34.4
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	20.6
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras.	73.3
Gasto en Seguridad Pública.	23.5
Gasto en Obra Pública.	0.0
Gasto en Otros Rubros.	3.0
Nivel de Gasto ejercido	99.8

c) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están	0.0

terminadas y/o no operan	
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

d) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias



N. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

e) Fondo de Pavimentaciones Municipales y Espacios Públicos (FOPAM)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	33.3
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	66.7

f) Comisión Nacional del Deporte (CONADE)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	95.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de	100.0

entrega recepción	
-------------------	--

g) Programa Sumar



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

h) Programa Peso X Peso (Convenido con SECOP)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

i) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	47.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

j) Servicios Públicos



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 89.5% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Positivo en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 4 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 80.8% de grado positivo en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, cumplió en 52.80% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1333/2014 de fecha 26 de mayo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	33	5	23	P.F.R.R.	23
			8	P.F.R.A	8
			1	S.E.F.I.N	1



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			2	P.F.R.I.	2
Promoción para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria institucional	6	2	2	P.F.R.R	2
			2	P.F.R.A	2
			1	S.E.P	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	66	0	66	S.I.O.C	66
			66	P.F.R.A	66
Subtotal	105	7	137		137
Acciones Preventivas					
Recomendación	43	0	43	REC	43
			43	P.F.R.A	43
Seguimiento	3	0	3	S.E.P	3
Subtotal	46	0	89		89
TOTAL	151	7	226		226

PFRR - Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
 PFRA - Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa
 SIOIC - Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control
 REC - Recomendación
 SEP - Seguimiento en Ejercicios Posteriores
 FRR - Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES solicitara la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES**



ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover número AF-12/37-005, AF-12/37-008, AF-12/37-017, AF-12/37-028, AF-12/37-030, AF-12/37-034, AF-12/37-036, AF-12/37-038, AF-12/37-040, AF-12/37-042, AF-12/37-044, AF-12/37-046, AF-12/37-048, PF-12/37-004, PF-12/37-006, PF-12/37-010, PF-12/37-014, PF-12/37-018, PF-12/37-022, PF-12/37-026, PF-12/37-030, PF-12/37-034, PF-12/37-038, PF-12/37-042, PF-12/37-046, PF-12/37-050, PF-12/37-054, PF-12/37-057, PF-12/37-060, PF-12/37-064, PF-12/37-067, PF-12/37-072, PF-12/37-075, PF-12/37-081, PF-12/37-085, PF-12/37-091, PF-12/37-095, PF-12/37-099, PF-12/37-102, PF-12/37-105, PF-12/37-108, PF-12/37-111, PF-12/37-116, OP-12/37-004, OP-12/37-008, OP-12/37-009, OP-12/37-012, OP-12/37-015, OP-12/37-018, OP-12/37-019, OP-12/37-022, OP-12/37-023, OP-12/37-026, OP-12/37-027, OP-12/37-029, OP-12/37-031, OP-12/37-034, OP-12/37-036, OP-12/37-040, OP-12/37-041, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor, y las Derivadas de Recomendación AF-12/37-001-02, AF-12/37-003-02, AF-12/37-014-02, AF-12/37-020-02, AF-12/37-024-02, AF-12/37-026-02, AF-12/37-032-02, PF-12/37-007-02, PF-12/37-012-02, PF-12/37-015-02, PF-12/37-019-02, PF-12/37-023-02, PF-12/37-027-02, PF-12/37-031-02, PF-12/37-035-02, PF-12/37-039-02, PF-12/37-043-02, PF-12/37-047-02, PF-12/37-051-02, PF-12/37-055-02, PF-12/37-058-02, PF-12/37-061-02, PF-12/37-065-02, PF-12/37-068-02, PF-12/37-070-02, PF-12/37-076-02, PF-12/37-078-02, PF-12/37-082-02, PF-12/37-086-02, PF-12/37-088-02, PF-12/37-092-02, PF-12/37-096-02, PF-12/37-100-02, PF-12/37-103-02, PF-12/37-106-02, PF-12/37-109-02, PF-12/37-112-02, PF-12/37-114-02, OP-12/37-001-02, OP-12/37-037-02, OP-12/37-042-02, OP-12/37-044-02, OP-12/37-045-02 y las Derivadas de Pliegos de Observación y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional, AF-12/37-011-01, AF-12/37-022-01, PF-12/37-041-01, OP-12/37-003-02, OP-12/37-006-02, OP-12/37-011-02, OP-12/37-



014-02, OP-12/37-025-02, OP-12/37-033-02, Así mismo de las Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-12/37-002-02,AF-12/37-004-02,AF-12/37-006-02,AF-12/37-009-02, AF-12/37-015-02, AF-12/37-018-02, AF-12/37-021-02, AF-12/37-025-02, AF-12/37-027-02, AF-12/37-029-02, AF-12/37-031-02, AF-12/37-033-02, AF-12/37-035-02, AF-12/37-037-02, AF-12/37-039-02, AF-12/37-041-02, AF-12/37-043-02, AF-12/37-045-02, AF-12/37-047-02, AF-12/37-049-02, PF-12/37-008-02, PF-12/37-013-02, PF-12/37-016-02, PF-12/37-020-02, PF-12/37-024-02, PF-12/37-028-02, PF-12/37-032-02, PF-12/37-036-02, PF-12/37-040-02, PF-12/37-044-02, PF-12/37-048-02, PF-12/37-052-02, PF-12/37-056-02, PF-12/37-059-02, PF-12/37-062-02, PF-12/37-066-02, PF-12/37-069-02, PF-12/37-071-02, PF-12/37-073-02, PF-12/37-077-02, PF-12/37-079-02, PF-12/37-083-02, PF-12/37-087-02, PF-12/37-089-02, PF-12/37-093-02, PF-12/37-097-02, PF-12/37-101-02, PF-12/37-104-02, PF-12/37-107-02, PF-12/37-110-02, PF-12/37-113-02, PF-12/37-115-02, PF-12/37-117-02, OP-12/37-002-02, OP-12/37-005-02, OP-12/37-010-02, OP-12/37-013-02, OP-12/37-016-02, OP-12/37-020-02, OP-12/37-024-02, OP-12/37-028-02, OP-12/37-030-02, OP-12/37-032-02, OP-12/37-035-02, OP-12/37-038-02, OP-12/37-043-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Síndico Funcionarios Municipales del periodo 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2012, además de Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico, Secretaria de Gobierno y Social y Contralor Funcionarios Municipales del periodo 15 de Septiembre al 31 de Diciembre, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-12/37-005.- Por no haber realizado cobros por concepto de permisos eventuales de licencias de bebidas alcohólicas y por no acatar la acción a Promover AF-11/37-011, consistente en una Recomendación emitida en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1



de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V, VII y X, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 47 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/37-008.- Por autorizar, pagar y no supervisar el gasto relativo a sueldos pagados de más a la Síndica Municipal. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V, VIII y XII, 75 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 78 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012.
- AF-12/37-017.- Por el pago de comisiones bancarias derivadas de negligencia o descuido en el manejo y administración de los recursos por el importe de \$13,903.76, ya que se expedieron cheques que no contaban con suficiencia de fondos para su cobro. Considerándose como responsable al C. L.C. Juan Pablo

Contreras López, quien se desempeñó como Tesorero Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



AF-12/37-028.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, desatendiendo además la recomendación número AF-11/37-042, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas y a la Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/37-030.- Por no haber realizado la confirmación de saldos con Proveedores y por no efectuar dentro de sus posibilidades el pago correspondiente, o en su caso, la cancelación procedente previa autorización del H. Ayuntamiento, además de no haber atendido la recomendación número AF-11/37-044 emitida en el ejercicio anterior. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/37-034.- Por no programar y llevar a cabo el pago de los recursos captados por impuestos y retenciones a las instituciones y/o instancias correspondientes, desatendiendo la recomendación número AF-11/37-046 efectuada por el Ente Superior de Fiscalización en el informe de resultados del ejercicio fiscal 2011 y por no conciliar los saldos reportados por el Instituto Mexicano del Seguro Social a su cargo. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.
- AF-12/37-036.- Por no haber presentado evidencia documental que comprobara las acciones derivadas respecto de las dos denuncias que el municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, interpuso en contra de los C. Gumaro Esparza Navarro y Pedro Espinoza Solís por adeudos a favor del municipio, desatendiendo la Recomendación número AF-11/37-048 efectuada por el Ente Superior de Fiscalización en el informe de resultados del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas y Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, respectivamente, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I y 170 Ley Orgánica del Municipio, 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/37-038.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos ya que el municipio no realizó modificaciones presupuestales a sus presupuestos, por lo que al cierre del ejercicio se presentaron partidas con desfase presupuestal, así mismo se observa que no obstante el incremento en los Ingresos respecto del sobre ejercicio presentado en los Egresos, es una situación no conveniente para el municipio. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López, J. Isabel Espinoza Lira, Francisco Tadeo Montoya Montoya, Ma. de los Ángeles Alemán López, J. Jesús López Salas, Rosaura Chávez Serrano, Arnoldo Salas González, Ma. de la Luz Chairez Pérez, Joel Castañeda López, Ma. de Lourdes Martínez Valenciano, Ubaldo Castillo Díaz, J. Guadalupe Israel García Alemán, Martha Esthela Espinoza Román, José Ángel Palacios Raudales, Blanca Estela Resendiz Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, III y VIII, 177, 179, 180, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/37-040.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo



Contreras López, Francisco Tadeo Montoya Montoya, Ma. de los Ángeles López Alemán, J. Jesús Salas López, Rosaura Serrano Chávez, Arnoldo González Salas, Ma. de la Luz Pérez Cháirez, María de Lourdes Valenciano Martínez, Ubaldo Díaz Castillo. J. Guadalupe Israel Alemán García, José Ángel Raudales Palacios, Joel López Castañeda, Martha Esthela Espinoza Román, Blanca Esthela Cruz Resendiz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento respectivamente. Infringiendo lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 fracción XVI cuarto párrafo, 62 y 96 fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/37-042.- Por no haber presentado el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 a la Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Francisco Tadeo Montoya Montoya, Ma. de los Ángeles López Alemán, J. Jesús Salas López, Rosaura Serrano Chávez, Arnoldo González Salas, Ma. de la Luz Pérez Cháirez, María de Lourdes Valenciano Martínez, Ubaldo Díaz Castillo, J. Guadalupe Israel Alemán García, José Ángel Raudales Palacios, Joel López Castañeda, Martha Esthela Espinoza Román, Blanca Esthela Cruz Resendiz quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, así como a los Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 fracciones V, X y XIX, 99 fracción I, 165 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y V de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/37-044.- Por no haber afiliado a trabajadores que laboran en la Presidencia Municipal, desatendiendo la acción a promover AF-11/37-050 consistente en una Recomendación en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 fracción XX, 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones IV y V y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 5 A primer párrafo fracciones IV, V, VI y VII, 12 fracción I y 15 fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/37-046.- Por no incluir dentro del presupuesto de egresos el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en el Periódico Oficial del día 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, desatendiendo la acción a promover número AF-11/37-054, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XVI penúltimo párrafo, 62, 74 fracciones I y V, 80 fracción II, 96 fracción II, 147 fracción

V, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el 2012.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/37-048.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivados de la resolución en contra de funcionarios municipales de los ejercicios fiscales 2001 y 2006, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$84,085.95. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron, durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 1, 14, 15 fracción VIII, 17 fracción XV, 33, 36 fracción I, 38, 39, 40 y 42, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- PF-12/37-004.- En virtud de que no se presentaron los elementos que soportan a la comprobación del gasto, no se presentaron los pliegos de comisión de las personas comisionadas, el motivo y el lugar de destino que justificara las erogaciones realizadas; para mantenimiento y refacciones no se presentó la evidencia de los vehículos a los cuales se les realizó el mantenimiento y/o colocación de las refacciones para lo cual se debió presentar las bitácoras de servicio por los trabajos realizados; por lo que se refiere a papelería y fotocopias en las requisiciones



presentadas por el Municipio no se indica el área que solicitó dichos servicios así como la autorización del funcionario competente para ello; para la adquisición de combustibles los vales y las bitácoras no se encuentran debidamente requisitadas; y por lo que se refiere a la adquisición de una impresora y un escáner, no se anexaron los vales de resguardo respectivos con el nombre y la firma de los responsables y de quién autoriza, por el orden de \$69,768.47. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. No dando cumplimiento con lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.

- PF-12/37-006.- Por haber realizado erogaciones por concepto de adquisiciones de Activo Fijo por la cantidad de \$3,248.00, que fueron adquiridas dentro de la vertiente de Gastos Indirectos, se consideran improcedentes toda vez que la vertiente esta etiquetada para ser aplicada como Gastos Indirectos a las obras señaladas en el Artículo 33 Primer Párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal como apoyo a la operación, supervisión y seguimiento de la realización de las obras y acciones programadas y aprobadas en el Fondo III, entendiéndose que el gasto es una erogación de dinero que luego no es posible recuperar y un activo fijo es el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del Municipio y que se demeritan por el uso y transcurso del tiempo, motivo por



el cual al realizar adquisiciones de activo fijo éstas deben incorporarse al Patrimonio del Municipio, ya que contablemente no se pueden considerar un gasto. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 5° numeral 1 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el Ejercicio 2012.

- PF-12/37-010.- Por la no aplicación de los recursos del Fondo III para las metas y objetivos que fueron autorizados por un monto de \$240,116.13, en virtud de haber realizado con Recursos Federales del Fondo III 2012, transferencia a la Cuenta Bancaria de Tesorería Municipal por la cantidad de \$240,000.00 más los intereses generados por el monto de \$116.13, incumpliendo con las metas y objetivos de las obras y acciones para los que fueron aprobados. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X,

93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.



PF-12/37-014.- En virtud de que no se presentaron las bitácoras por consumo de combustible suministrado a los vehículos propiedad del Ayuntamiento debidamente requisitadas; mismas que deberán contener entre otros documentos: características de los vehículos y/o maquinaria oficial (marca, modelo, color, tipo, etc.) en el que se utilizó, área de adscripción, cantidad y/o litros suministrados, kilometraje de inicio y final de cada salida, lugar y motivo de la comisión, dichas bitácoras con nombre y firma de las personas a quienes están asignados los vehículos, así como, nombre y firma de los funcionarios municipales responsables de su autorización y los documentos debieron contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia, por el orden de \$188,833.00. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/37-018.- En virtud de que no se presentaron las bitácoras por consumo de combustible suministrado a los vehículos propiedad del Ayuntamiento debidamente



requisitadas; mismas que deberán contener entre otros documentos: características de los vehículos y/o maquinaria oficial (marca, modelo, color, tipo, etc.) en el que se utilizó, área de adscripción, cantidad y/o litros suministrados, kilometraje de inicio y final de cada salida, lugar y motivo de la comisión, dichas bitácoras con nombre y firma de las personas a quienes están asignados los vehículos, así como, nombre y firma de los funcionarios municipales responsables de su autorización y que los documentos debieron contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia, por el orden de \$15,000.00. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/37-022.- En virtud de haber realizado Aportaciones Municipales y del Club u Organización de Migrantes para el Programa 3X1 para Migrantes, que se consideran improcedentes debido a que no corresponden a obras y/o acciones de Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por el orden total de \$4'186,347.00, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se



desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, Fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5° numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012, 33 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y las Reglas de Operación del Programa 3X1 para Migrantes punto 3.5, vigentes en 2012.

- PF-12/37-026.- En virtud de haber realizado erogaciones que se consideran improcedentes debido a que no corresponden a obras y/o acciones de Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por el orden total de \$2'305,679.00. incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos, las que se listan a continuación:

Nombre de la obra y/o acción	Nombre de la obra y/o acción	Localidad	Fecha del cheque	Número cheque	Beneficiario	Importe del cheque
Construcción de Casa de Justicia, Segunda Etapa, Cabecera Municipal	Gral. Pánfilo Natera	04/05/2012	897	Carlos Ortiz Torres (Contratista)	200,000.00	
		05/06/2012	916	Carlos Ortiz Torres (Contratista)	200,000.00	
		04/07/2012	929	Carlos Ortiz Torres (Contratista)	200,000.00	
		05/09/2012	971	Carlos Ortiz Torres (Contratista)	46,862.00	
Rehabilitación y Mejora de alumbrado Público, Cobertura Municipal.	Gral. Pánfilo Natera	09/05/2012	Transf. 34761	Alejandro Herrera Hernández (Contratista)	50,000.00	
		04/10/2012	980	Alejandro Herrera Hernández (Contratista)	50,000.00	
		14/12/2012	Transf. 055691	Alejandro Herrera Hernández (Contratista)	150,048.00	
Construcción de	San José	05/06/2012	917	José Omar Cerda Salas (Contratista)	150,000.00	
		04/07/2012	933	José Omar Cerda Salas (Contratista)	200,000.00	



Parque Recreativo, Segunda Etapa, San José del Saladillo.	del Saladillo	28/08/2012	963	José Omar Cerda Salas (Contratista)	200,000.00
		05/09/2012	966	José Omar Cerda Salas (Contratista)	350,000.00
		04/10/2012	982	José Omar Cerda Salas (Contratista)	58,569.00
Pago de Mano de Obra para aplicación de asfalto en Boulevard de acceso a la Cabecera Municipal.	Gral. Pánfilo Natera	06/06/2012	918	J. Jesús López Castorena (Director de desarrollo Económico)	200,000.00
Construcción de Bordo para Drenaje de aguas Pluviales, Comunidad de San Pablo.	San Pablo	05/09/2012	970	José Omar Cerda Salas (Contratista)	250,200.00
Total					2'305,679.00

Considerándose como responsable al CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5° numeral 1 Fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012, y 33 Primer Párrafo, inciso a) y 49 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-12/37-030.- En virtud de que no se presentaron listas de raya a las cuales les faltan las firmas de recibido por el personal que participó en la ejecución de los trabajos, así como, copia fotostática de identificación oficial de cada uno de los trabajadores, además nombre y firma del funcionario responsable del pago de mano de obra; los documentos debieron contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia, por el orden de \$22,500.00, incumpliendo por lo tanto con



las obligaciones inherentes a sus cargos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 Fracciones III, V y X, 78 Fracción I, 93 Fracción IV, 96 Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; y 5° numeral 1 Fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.

- PF-12/37-034.- En virtud de que no se presentaron los números generadores, las metas alcanzadas, ni los metros cúbicos empleados de grava y arena en la aplicación del cemento convenido con SECOP, así como el reporte fotográfico y las actas de entrega recepción de las obras ejecutadas en el Ejercicio 2012, que den transparencia en la aplicación de los recursos erogados, cabe mencionar, que los documentos debieron contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia, por el orden de \$418,000.00 (cuatrocientos diez y ocho mil pesos 00/100 M.N.), incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74

fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/37-038.- En virtud de no haber presentado las listas de raya del pago de mano de obra para la aplicación de cemento adquirido con SECOP, debidamente requisitadas las cuales deben de contener: período trabajado y el lugar físico donde se realizaron los trabajos, además el expediente unitario carece de la totalidad de las copias fotostáticas de identificaciones oficiales de los trabajadores que participaron en la ejecución de las obras programadas por la aplicación de mano de obra, así como, nombre y firma de los funcionarios que autorizan el pago, dando transparencia en la aplicación de los recursos erogados y los documentos deben contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia, por el orden de \$490,000.00, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.



- PF-12/37-042.- En virtud de haber realizado con Recursos Federales del Fondo III 2012, transferencias a la Cuenta Bancaria de la Tesorería Municipal por la Aportación realizada al Programa Peso a Peso en convenio con COPROVI, por un monto de \$50,500.00, misma que se considera improcedente por ser recursos financiables y recuperables al momento en que los beneficiarios realicen los pagos respectivos y al no realizar el reintegro correspondiente. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y 49 de la ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- PF-12/37-046.- En virtud de que no se presentaron las listas de raya debidamente requisitadas que contengan entre otros datos: nombre y firma de los trabajadores, fecha y/o período de los trabajos, horas trabajadas, importe a recibir así como, copia de identificación oficial de cada uno de los trabajadores, además nombre y firma de los funcionarios competentes que autorizan el pago de mano de obra y los documentos debieron contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia, por el orden de \$200,000.00, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de



enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/37-050.- En virtud de que no se presentó la documentación técnica que ampare la erogación del recurso por la aplicación de 600 toneladas de cemento como lo son, cartas porte y remisiones del cemento suministrado por el proveedor, ordenes de entrada y de salida del cemento del almacén, programa de aplicación de las toneladas de cemento adquiridas con nombre y firma de quién elabora y autoriza, programa de metas reales alcanzadas, números generadores, reportes fotográficos y actas de entrega recepción de las obras realizadas que den transparencia en la aplicación de los recursos erogados y que los documentos debieron contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia, por el orden de \$1'224,000.00, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la

Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012..



- PF-12/37-054.- En virtud de haber realizado con Recursos Federales del Fondo III 2012, la erogación del cheque número 926 para el pago del 5 al Millar por un monto de \$33,073.00, para obras del Programa 3X1 para Migrantes, misma que se considera improcedente debido a que en los lineamientos del Ramo 33 no mencionan que los recursos del Fondo III podrán ser destinados para este tipo de pagos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2012, en correlación con los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en 2012.
- PF-12/37-057.- En virtud de haber expedido cheques a favor de un Funcionario Municipal por un monto total de \$190,873.00 y no de forma nominativa a nombre de los proveedores de los bienes, prestadores de servicio y/o contratistas que hayan realizado operaciones económicas con el Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras



López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.

- PF-12/37-060.- En virtud de no haber presentado la documentación requerida, consistente en copias fotostáticas por reverso y anverso de cheques de la Cuenta Bancaria número 0154793153 BBVA Bancomer S.A., a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac. Fondo III 2012, ya que los cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", y fueron cobrados en algunos casos por otra persona física, o fueron pagados en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a los beneficiarios, por el orden de \$7'108,294.99, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62 y 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/37-064.- Por concepto de Rendimientos Financieros de los que no se encontró evidencia de su ingreso a la Hacienda Pública Municipal, ni el registro contable respectivo durante el Ejercicio 2012, así mismo el soporte documental con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, así como el resto de la documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario para justificar el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo III 2012, por el orden de \$6,735.00, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez y L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62 y 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y]municipios de Zacatecas.
- PF-12/37-067.- En virtud de haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, de recursos 2012 ejercidos dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012", incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los



artículos 10, primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62 y 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/37-072.- Por no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio fiscal 2011 identificada con el número de Acción a Promover PF-11/37-017, relativa a la apertura de una Cuenta Bancaria independiente por cada Fondo y ejercicio fiscal para la ministración y aplicación de los Recursos Federales provenientes del Fondo III, a fin de transparentar los movimientos realizados y la correcta erogación. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, Segundo y Tercer Párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62, 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/37-075.- Por haber realizado transferencia a cuenta de terceros de la cual no se presentó la documentación comprobatoria como la factura que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, así como la demás documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario que justificara el destino y aplicación



de los recursos en obras y/o acciones del Fondo IV 2012, por el orden de \$23,494.41, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62 y 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/37-081.- Por no haber presentado evidencia documental por los conceptos de renta de mobiliario, adquisición de abarrotes y/o artículos varios, material de limpieza, consumo de alimentos, adquisición de consumibles para cómputo, de los cuales se debió presentar evidencia del tipo de eventos realizados, destino de los abarrotes y el consumo de los alimentos por los conceptos citados como lo es: objeto de los eventos, áreas que solicitan los diferentes artículos, motivo del consumo de alimentos, aplicación de los consumibles de cómputo, con nombre y firma de los responsables de las áreas, nombre y firma de quién autoriza así como, reportes fotográficos, a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo IV, por el orden de \$272,353.0, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62 y 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/37-085.- Por no haber presentado evidencia documental por el concepto adquisición de refacciones, de los cuales se debió presentar evidencia de los servicios y reparaciones realizadas a los vehículos y/o maquinaria propiedad del Ayuntamiento como lo es: la solicitud del área de adscripción del bien con nombre y firma del responsable, el diagnóstico de quién realizó la reparación, la orden de servicio con el nombre y la firma del funcionario que autorizó y el reporte fotográfico, a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo IV, por el orden de \$185,728.71, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62 y 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/37-091.- Por haber presentado incongruencia en la evidencia documental por el pago de la factura número 2775 misma que en su concepto señala que el pago fue realizado para la elaboración de un "proyecto ejecutivo para relleno sanitario", y la propietaria y



beneficiaria del cheque tiene como denominación en su registro fiscal el giro de venta de materiales y aceros, por lo que debió expedir un recibo por honorarios como prestadora de servicios por la elaboración del proyecto señalado, del cual se anexó copia del proyecto al expediente unitario, debiendo diferenciar la actividad de su negocio con la prestación de un servicio para que el Municipio evidencie la correcta aplicación de los recursos de Fondo IV, por el orden de \$15,000.00, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62 y 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/37-095.- Por haber pagado servicios por concepto de proyección, producción y publicidad, para diferentes eventos realizados por el Ayuntamiento de los cuales no se presentó evidencia documental de los mismos por los prestadores de servicio, así como, la autorización del Cabildo, evidenciando la correcta aplicación de los recursos de Fondo IV, por el orden de \$379,900.00, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62 y 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/37-099.- Por no haber presentado evidencia documental de los trabajos realizados por concepto de renta de maquinaria para desazolves en diferentes Comunidades siendo estos entre otros: solicitud de la Comunidad con nombre y firma del responsable, lugar, causa y motivo de los trabajos ejecutados, bitácoras de la maquinaria por los trabajos realizados y reportes fotográficos a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo IV, por el orden de \$20,880.00, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez y L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62 y 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/37-102.- En virtud de que no se presentó la evidencia documental por la adquisición de un vehículo usado tipo camioneta, por un monto de \$300,000.00, consistente en el contrato de compra venta realizado, indicando dentro de sus cláusulas: condiciones, monto pactado, características del bien, etc., así como, copia de identificación oficial del vendedor, vale de resguardo con



nombre y firma del responsable y reporte fotográfico, además la autorización de Cabildo a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo IV. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, Párrafo Tercero, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, IV y X, 78 fracción V, 93 fracción IV y 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1 fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/37-105.- En virtud de haber expedido cheques a favor de un Funcionario Municipal por un monto total de \$123,775.00 y no de forma nominativa a nombre de los proveedores de los bienes, prestadores de servicio y/o contratistas que hayan realizado operaciones económicas con el Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/37-108.- En virtud de no haber presentado la documentación requerida, consistente en copias fotostáticas por reverso y anverso de los cheques de la Cuenta Bancaria número 0154793676 de la BBVA Bancomer S.A., a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac. Fondo IV 2012, ya que los cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", mismos que fueron cobrados por otra persona física, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a los beneficiarios de los cheques, por el orden de \$1'205,777.47, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/37-111.- En virtud de haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, de recursos 2012, ejercidos dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012", incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio

fiscal 2012; 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/37-116.- En virtud de no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio fiscal 2011 identificada con el número de Acción a Promover PF-11/37-039 relativa a la apertura de una Cuenta Bancaria independiente por cada Fondo y ejercicio fiscal para la ministración y aplicación de los Recursos Federales provenientes del Fondo IV, a fin de transparentar los movimientos realizados y la correcta erogación de los recursos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, Segundo y Tercer Párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 62, 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1 Primer Párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/37-004.- Por no realizar la debida supervisión de la obra "Ampliación de red de alcantarillado en varias calles, Col. Centro, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo III, así mismo, por presentar acta de sitio de fecha 22 de agosto de 2013, con información falsa del estado que guardaba la obra en la fecha citada, asentando en la misma "Después de realizar un recorrido por el lugar que ocupa la obra se constató que la obra se encuentra terminada y operando con el fin



para el que fue construida instalados ya los conceptos pendientes el día de la revisión por personal del ente fiscalizador”; lo anterior en virtud de que en la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado en fecha 3 de septiembre de 2013 como parte del seguimiento al proceso de solventación la obra se encontró en proceso de construcción. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González y J. Isabel Espinoza Lira quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 31 fracción I, 41 fracción I, II y IV, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracción I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracciones V, X y XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 103 y 105 fracciones I, III inciso c) VIII de la Ley Orgánica del Municipio y en el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/37-008.- Por planear, programar, contratar y ejecutar la obra "Construcción de parque recreativo San José del Saladillo, segunda etapa, El Saladillo" en un predio el cual el ente fiscalizado no presentó la documentación que acredite la legal propiedad a favor del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena, y Julio César Palafox González quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de



enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo, 21 fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), artículos 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículos 74 fracción XXVI, 78 fracción V, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- OP-12/37-009.- Por realizar pago anticipado por un importe de \$150,000.00, antes de efectuar la firma del contrato de la obra "Construcción de parque recreativo San José del Saladillo, segunda etapa, El Saladillo", como abono a la factura No. 4,. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, tesorero Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 167 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- OP-12/37-012.- Por haber adjudicado directamente la obra "Construcción de domo en primaria Escuadrón 201, Guanajuatillo", realizada mediante el Programa 3x1, para Migrantes; siendo que por el monto aprobado y los montos máximos establecidos en el anexo 17 del



Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, debió haberse adjudicado mediante invitación a cuando menos tres contratistas, al no existir justificación del cumplimiento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionadas con las Mismas, proceso que fue omitido por los servidores públicos del municipio de General Pánfilo Natera quienes son los responsables directos de licitar, evaluar, analizar, presupuestar, vigilar, y autorizar todos y cada uno de los procesos que involucran la realización de este tipo de obras, aún y cuando el Ente Fiscalizado cuenta con el personal capacitado para realizar todas y cada una de las actividades relativas a la licitación y vigilancia de este tipo de obras. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González y J. Isabel Espinoza Lira quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción XVII y anexo núm. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 103 y 105 fracciones I, III incisos a) y c), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y los artículos 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y por haber incumplido las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/37-015.- Por haber adjudicado directamente la obra "Construcción de domo en Telesecundaria Venustiano Carranza, Santa Elena", realizada mediante el Programa 3x1, para Migrantes, siendo que por el monto aprobado y los montos máximos establecidos en



el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, debió haberse adjudicado mediante Invitación a cuando menos tres contratistas, al no existir justificación del cumplimiento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionadas con las Mismas, proceso que fue omitido por los servidores públicos del municipio de General Pánfilo Natera quienes son los responsables directos de licitar, evaluar, analizar, presupuestar, vigilar, y autorizar todos y cada uno de los procesos que involucran la realización de este tipo de obras, aún y cuando el ente fiscalizado cuenta con el personal capacitado para realizar todas y cada una de las actividades relativas a la licitación y vigilancia de este tipo de obras. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González y J. Isabel Espinoza Lira quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción XVII y anexo núm. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 103 y 105 fracciones I, III incisos a) y c), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y los artículos 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y por haber incumplido las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/37-018.- Por planear, programar, contratar y ejecutar la obra "Construcción de lienzo charro, segunda etapa, cabecera municipal", realizada mediante el Programa 3x1, para Migrantes en un predio el cual el Ente Fiscalizado no presentó la documentación que



acredite la legal propiedad a favor del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo, 21 fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), artículos 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; artículos 62, 74 fracción XXVI, 78 fracción V, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- OP-12/37-019.- Por haber adjudicado directamente la obra "Construcción de lienzo charro, segunda etapa, cabecera municipal", realizada mediante el Programa 3x1, para Migrantes; siendo que por el monto aprobado y los montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, debió haberse adjudicado mediante invitación a cuando menos tres contratistas, al no existir justificación del cumplimiento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionadas con las Mismas, proceso que fue omitido por los servidores públicos del municipio de General Pánfilo Natera quienes son los responsables directos de licitar, evaluar, analizar, presupuestar, vigilar, y autorizar todos y cada uno de los procesos que involucran la realización de este tipo de obras, aún y cuando el Ente Fiscalizado cuenta con el personal capacitado para realizar todas y cada una de las actividades relativas a la licitación y vigilancia de este tipo de obras. Considerándose como responsables a los



II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González y C. J. Isabel Espinoza Lira quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción XVII y anexo núm. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 103 y 105 fracciones I, III incisos a) y c), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y los artículos 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y por haber incumplido las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/37-022.- Por no realizar la debida presupuestación de la obra "Suministro e instalación de planta potabilizadora de agua, Colonia Aurelio Pámanes Escobedo.", realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias; así mismo por no elaborar el presupuesto base de la obra con precios reales y vigentes en el mercado. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 15 fracciones I y VI, segundo párrafo incisos a), b) y c) y tercer párrafo, 24, 112 y 113 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 131, 132 fracciones I, V de su



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Reglamento, artículos 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/37-023.- Por planear, programar, contratar y ejecutar la obra "Suministro e instalación de planta potabilizadora de agua, Colonia Aurelio Pámanes Escobedo", realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias en un predio el cual el ente fiscalizado no presentó la documentación que acredite la legal propiedad a favor del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Julio César Palafox González quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo, 21 fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), artículos 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; artículos 74 fracción XXVI; 78 fracción V, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- OP-12/37-026.- Por no realizar la debida supervisión de la obra "Pavimentación con concreto estampado, en la calle Alfonso Medina, cabecera municipal", realizada



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

mediante el Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos Municipales (FOPAM); así mismo al L.C. Juan Pablo Contreras López, Tesorero Municipal, por haber autorizado y realizado el pago total de la obra referida, sin haber iniciado la ejecución de la misma, no teniéndose avance físico alguno, números generadores ni estimaciones que justificaran el egreso de los recursos liberados. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Julio César Palafox González quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 15 fracciones I y VI, segundo párrafo incisos a), b) y c) y tercer párrafo, 24, 112 y 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 131, 132 fracciones I, V de su Reglamento, artículos 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y en el artículo 5 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/37-027.- Por haber adjudicado directamente la obra "Pavimentación con concreto estampado, en la calle Alfonso Medina, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos Municipales (FOPAM); siendo que por el monto aprobado y los montos máximos establecidos en el Anexo 17 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio



fiscal 2012, debió haberse adjudicado mediante invitación a cuando menos tres contratistas, al no existir justificación del cumplimiento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionadas con las Mismas, proceso que fue omitido por los servidores públicos del municipio de General Pánfilo Natera quienes son los responsables directos de licitar, evaluar, analizar, presupuestar, vigilar, y autorizar todos y cada uno de los procesos que involucran la realización de este tipo de obras, aún y cuando el Ente Fiscalizado cuenta con el personal capacitado para realizar todas y cada una de las actividades relativas a la licitación y vigilancia de este tipo de obras. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González y J. Isabel Espinoza Lira quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción XVII y anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 102 fracción V, 103 y 105 fracciones I, III incisos a) y c), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y los artículos 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y por haber incumplido las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/37-029.- Por haber adjudicado directamente la obra "Pavimentación con concreto estampado en calle Avenida Hidalgo, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos Municipales (FOPAM); siendo que por el monto aprobado y los montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación



para el ejercicio fiscal 2012, debió haberse adjudicado mediante invitación a cuando menos tres personas, al no existir justificación del cumplimiento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionadas con las Mismas, proceso que fue omitido por los servidores públicos del municipio de General Pánfilo Natera quienes son los responsables directos de licitar, evaluar, analizar, presupuestar, vigilar, y autorizar todos y cada uno de los procesos que involucran la realización de este tipo de obras, aún y cuando el Ente Fiscalizado cuenta con el personal capacitado para realizar todas y cada una de las actividades relativas a la licitación y vigilancia de este tipo de obras. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González y J. Isabel Espinoza Lira quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción XVII y anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 102 fracción V, 103 y 105 fracciones I, III incisos a) y c), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y los artículos 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y por haber incumplido las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/37-031.- Por haber adjudicado directamente la obra "Pavimentación con concreto estampado en calle Hidalgo, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos Municipales (FOPAM); siendo que por el monto aprobado y los montos máximos establecidos en el Anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación



para el ejercicio fiscal 2012, debió haberse adjudicado mediante invitación a cuando menos tres contratistas, al no existir justificación del cumplimiento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionadas con las Mismas, proceso que fue omitido por los servidores públicos del municipio de General Pánfilo Natera quienes son los responsables directos de licitar, evaluar, analizar, presupuestar, vigilar, y autorizar todos y cada uno de los procesos que involucran la realización de este tipo de obras aún y cuando el Ente Fiscalizado cuenta con el personal capacitado para realizar todas y cada una de las actividades relativas a la licitación y vigilancia de este tipo de obras. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González y J. Isabel Espinoza Lira quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción XVII y anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 102 fracción V, 103 y 105 fracciones I, III incisos a) y c), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y los artículos 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y por haber incumplido las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/37-034.- Por no realizar la debida supervisión de la obra "Construcción y equipamiento de parque deportivo "La Blanca", Cabecera Municipal", realizada mediante el Programa CONADE; así mismo por haber autorizado los números generadores y la estimación no. 3, sin verificar que los volúmenes ahí reportados estuvieran realmente ejecutados; así mismo por la



deficiente supervisión de la obra, motivo por el cual se realizó una mala compactación del material de relleno propiciando la cuarteadura en el concreto hidráulico de la cancha. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Julio César Palafox González, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53, 54 y 64 primero, segundo y tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 15 fracciones I y VI, segundo párrafo incisos a), b) y c) y tercer párrafo, 24, 112 y 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 127 fracciones II y III, 131, 132 fracciones I, V de su Reglamento, artículos 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/37-036.- Por no integrar los expedientes unitarios de 32 obras, de las cuales corresponden 1 al PMO, 11 al Fondo III, 9 al Programa 3x1 para Migrantes, 1 al Programa CONADE, 1 al Programa FOPAM, 3 al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, 3 al Programa Peso x Peso, 2 al Programa SUMAR y 1 Programa CONADE 2011, con toda la documentación técnica y social. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31



de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 50, 51, 52, 59, 65, 66, 70, 80, 91, 124, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 18, 35, 70, 86, 88, 88 fracción IV, 98, 101, 102, fracción I, 103, 121 de su Reglamento, artículos 24, 26, 27, 31, 34, 35 bis., 37, 39, 48, 49, 50, 54, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 72, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 26, 84, 86, 87, 102 de su Reglamento, artículos 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir las obligaciones a sus cargos previstas en los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1 fracciones I, II, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/37-040.-Por planear, programar, contratar y ejecutar las obras del Programa 3X1 para Migrantes: “Construcción de lienzo charro primera etapa, cabecera municipal”, “Construcción de lienzo charro primera etapa, la Tesorera”, “Construcción de lienzo charro primera etapa, San Pablo”, “Construcción de salón de usos múltiples primera etapa, el Tule” y “Construcción de salón de usos múltiples, Santa Elena”, en propiedad privada, sin contar el municipio con los documentos que acrediten la legal propiedad a favor del Municipio de General Pánfilo Natera, Zac. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior con



fundamento en los artículos 19 segundo párrafo, 21 fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), artículos 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; artículos 74 fracción XXVI, 78 fracción V, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- OP-12/37-041.- Por planear, programar, contratar y ejecutar la obra "Construcción y equipamiento de parque deportivo "La Blanca", realizada mediante el Programa CONADE (Comisión Nacional del Deporte), en un predio el cual el documento que acredita la legal propiedad a favor del Municipio de General Pánfilo Natera, Zac. no se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Julio César Palafox González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo, 21 fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), artículos 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; artículos 74 fracción XXVI, 78 fracción V, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio 2012.

Derivadas de Pliegos de Observaciones:



- AF-12/37-011-01.- Correspondiente a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no reúne los requisitos fiscales y que además no se efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas y Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafo y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 5° numeral 1, I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/37-022-01.- Por realizar traspasos entre cuentas bancarias de la Presidencia Municipal, por concepto de préstamos internos por un monto total de \$1'034,399.99 y no haber exhibido evidencia documental del reintegro del recurso antes mencionado a las cuentas de gasto corriente y programas federales. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 con relación a los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.



- PF-12/37-041-01.- En virtud de no haber realizado el registro contable del derecho de cobro y la recuperación de los créditos por la cantidad de \$50,500.00, que el Municipio aportó al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) para el otorgamiento de créditos recuperables. Considerándose como responsables a los CC. Hernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Sindica Municipal y Tesorero, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 78 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/37-003-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-003, Pliego de Observaciones emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Eliberto del Rio Pinales y Esther Santana del Río, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/37-006-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-006, Pliego de Observaciones emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Eliberto del Rio Pinales y Esther Santana del Río, quienes se desempeñaron durante el



periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/37-011-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-011, Pliego de Observaciones emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Eliberto del Río Pinales y Esther Santana del Río, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/37-014-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-014, Pliego de Observaciones emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Eliberto del Río Pinales y Esther Santana del Río, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/37-025-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-025, Pliego de Observaciones emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Eliberto del Río Pinales y Esther Santana del Río, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica respectivamente. CC. Gilberto Zamora Salas y Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/37-033-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-033, Pliego de Observaciones emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Eliberto del Río Pinales y Esther Santana del Río, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica, Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



N. LEONILATURA
DEL ESTADO

OP-12/37-039-01.- Por ejecutar en propiedad privada las siguientes obras:

NO.	FONDO/PROGRAMA	OBRA	MONTO
1	Programa 3x1 para Migrantes	Construcción de lienzo charro primera etapa, cabecera municipal	494,590.00
2	Programa 3x1 para Migrantes	Construcción de lienzo charro primera etapa, la Tesorera	497,382.00
3	Programa 3x1 para Migrantes	Construcción de salón de usos múltiples primera etapa, el Tule	470,226.00
4	Programa 3x1 para Migrantes	Construcción de salón de usos múltiples, Santa Elena	427,172.00
TOTAL			\$1,889,370.00

Toda vez que no presentó la documentación correspondiente o certificado agrario con los cuales acrediten la propiedad a favor del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas de todos los predios; así mismo la documentación que compruebe que están debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo, 21 fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal); así como en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III; 2316 y 2320 del Código Civil Federal; 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; así como en lo previsto en los artículos 30, 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI; 78 fracción V, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

Derivadas de Recomendaciones:



- AF-12/37-001-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/37-001, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/37-003-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/37-003, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/37-014-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe



haber atendido en forma específica la acción número AF-12/37-014, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/37-020-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/37-020, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/37-024-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/37-024, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO •

y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/37-026-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/37-026, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/37-032-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/37-032, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170

segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/37-007-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-007, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/37-012-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-012, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/37-015-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-015, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de de Zacatecas.
- PF-12/37-019-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-019, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/37-023-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-



12/37-023, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/37-027-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-027, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/37-031-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-031, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara



Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/37-035-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-035, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/37-039-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-039, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de de Zacatecas.

- PF-12/37-043-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-043, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/37-047-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-047 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la



Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/37-051-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-051, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/37-055-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-055, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río, Maurilio López Méndez y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley

Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/37-058-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-058, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río, Maurilio López Méndez y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/37-061-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-061, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable al C. J. Isabel Salazar Alemán quien se desempeñó durante el período del 25 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Contralor Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/37-065-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-065, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/37-068-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-068, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/37-070-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-



12/37-070, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/37-076-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-076, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/37-078-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-078, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del



15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/37-082-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-082, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/37-086-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-086, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/37-088-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-088, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/37-092-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-092, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62,



167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

PF-12/37-096-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-096, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/37-100-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-100, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/37-103-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-103, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/37-106-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-106, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/37-109-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-109, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de de Zacatecas.
- PF-12/37-112-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-112, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/37-114-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-



12/37-114, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/37-001-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-001, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río, Maurilio López Méndez y José Manuel Hernández Chávez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica, Tesorero Municipales y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/37-037-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-037, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables



a los C.C. Esther Santana del Río, José Manuel Hernández Chávez y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/37-042-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-042, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río quien se desempeñó durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/37-044-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-044, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y José Manuel Hernández Chávez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Públicos respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

OP-12/37-045-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-045, Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y José Manuel Hernández Chávez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, las siguientes:

- AF-12/37-002-02, AF-12/37-004-02, AF-12/37-006-02, AF-12/37-009-02, AF-12/37-015-02, AF-12/37-018-02, AF-12/37-021-02, AF-12/37-025-02, AF-12/37-027-02, AF-12/37-029-02, AF-12/37-031-02, AF-12/37-033-02, AF-12/37-035-02, AF-12/37-037-02, AF-12/37-039-02, AF-12/37-041-02, AF-12/37-043-02, AF-12/37-045-02, AF-12/37-047-02, AF-12/37-049-02, PF-12/37-008-02, PF-



12/37-013-02, PF-12/37-016-02, PF-12/37-020-02, PF-12/37-024-02, PF-12/37-028-02, PF-12/37-032-02, PF-12/37-036-02, PF-12/37-040-02, PF-12/37-044-02, PF-12/37-048-02, PF-12/37-052-02, PF-12/37-056-02, PF-12/37-059-02, PF-12/37-062-02, PF-12/37-066-02, PF-12/37-069-02, PF-12/37-071-02, PF-12/37-073-02, PF-12/37-077-02, PF-12/37-079-02, PF-12/37-083-02, PF-12/37-087-02, PF-12/37-089-02, PF-12/37-093-02, PF-12/37-097-02, PF-12/37-101-02, PF-12/37-104-02, PF-12/37-107-02, PF-12/37-110-02, PF-12/37-113-02, PF-12/37-115-02, PF-12/37-117-02, OP-12/37-002-02, OP-12/37-005-02, OP-12/37-010-02, OP-12/37-013-02, OP-12/37-016-02, OP-12/37-020-02, OP-12/37-024-02, OP-12/37-028-02, OP-12/37-030-02, OP-12/37-032-02, OP-12/37-035-02, OP-12/37-038-02, OP-12/37-043-02, en virtud de que el C. Contralor hizo caso omiso a las Solicitudes de Intervención, relacionadas con las acciones de verificación y cumplimiento de los aspectos recomendados por la Auditoría Superior del Estado debiendo informar de los resultados obtenidos, incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 103 primer párrafo y 105 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al C. J. Isabel Salazar Alemán, quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el periodo del 25 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

3. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de \$3'198,981.26 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.),

derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-37-2012-60/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:



• AF-12/37-007-01.- Por el orden de \$98,719.17 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 17/100 M.N.), Por concepto de percepciones pagadas de más a la Síndica Municipal, según lo señalado en el decreto número 75 de las reformas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsables directos los siguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/37-010-01.- Por el orden de \$14,329.34 (CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 34/100 M.N.), Por haber autorizado y pagado a favor del C. Juan Pablo Contreras López, Tesorero Municipal, de la cual no se presentó el soporte documental comprobatorio y/o justificativo que permitiera justificar la erogación



observada. Considerándose como responsables a los C.C. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como: Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) los(as) dos primeros y Directo el último de ellos(as). Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 4, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/37-013-01.- Por el orden de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogación en el rubro d ayudas, por concepto de despensas para varias comunidades observándose que la erogación carece de evidencia documental que justifique el gasto, tal como lo es la solicitud de apoyo, copia de identificación de los beneficiarios, evidencia documental y fotográfica de la recepción de las despensas. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) los(as) dos primeros y Directo el último de ellos(as), respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Además de los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/37-019-01.- Por el orden de \$58,961.94 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 94/100 M.N.), correspondiente a 18 personas



afiliadas al IMSS, mismas que no fueron ubicadas en la nómina ni plantilla de personal y por lo tanto, se realizaron erogaciones que no se justifican en virtud de que no se demostró que fueran trabajadores de la Presidencia Municipal. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) los(as) dos primeros y Directo el último de ellos(as). Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75fracción I, 78 fracciones I III y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 fracción I, de la Ley del Seguro Social, además de los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas 2012.

- PF-12/37-001-01.- Por el orden de \$42,500.00 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la factura número 020 expedida por la beneficiaria de cheque expedido por el municipio, faltando soporte documental con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, que ampare la diferencia de cantidad observada, faltante por comprobar. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiario los dos primeros y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio

fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/37-003-01.- Por el orden de \$10,231.53 (DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 53/100 M.N.), relativo al faltante en el soporte documental parcial por la expedición de los cheques números 837, 888, 895, 901, 912, 948, 964 y 986 en diferentes fechas a nombre del C. J. Jesús López Castorena, Director de Desarrollo Económico y Social, que no se encuentra soportada con la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, que comprueben y justifiquen las erogaciones realizadas dentro del rubro de Gastos Indirectos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.
- PF-12/37-017-01.- Por el orden de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición del cheque número 998, de la Cuenta Bancaria número 0154793153 de la Institución BBVA Bancomer, S.A. Fondo III recursos 2012, a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., de fecha 08/11/2012 a nombre del C. J. Jesús López Castorena, Director de Desarrollo Económico



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

y Social, toda vez que no se presentó el soporte documental que justificara el monto del cheque expedido por la cantidad señalada. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/37-029-01.- Por el orden de \$22,500.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición del cheque número 891, de la Cuenta Bancaria número 0154793153 de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo III recursos 2012, de fecha 13/04/2012 a nombre del C. José Manuel de la Rosa Oliva por concepto de pago de mano de obra, de lo cual se presentaron listas de raya a las cuales les faltan las firmas de recibido por el personal que participó en la ejecución de los trabajos, así como copia fotostática de identificación oficial de cada uno de los trabajadores, además nombre y firma del funcionario responsable del pago de mano de obra. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; en 2012.

PF-12/37-045-01.- Por el orden de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos de la Cuenta Bancaria número 0154793153 de BBVA Bancomer S.A., a nombre del municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo III 2012, por la expedición de diversos cheques, considerados como improcedentes debido a que no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; así mismo, el municipio no presentó ficha de depósito a la cuenta del Fondo III 2012, por concepto de reintegro de las erogaciones realizadas. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 Primer Párrafo inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2012, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/37-053-01.- Por el orden de \$33,073.00 (TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición del cheque número 926, de la Cuenta Bancaria número 0154793153 de BBVA Bancomer, S.A. a



nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo III recursos 2012, de fecha 14/06/2012 a nombre del C. J. Jesús López Castorena, Director de Desarrollo Económico y Social, del cual el Municipio no presentó el recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas por concepto de entero de recursos del 5 al millar, considerándose la falta de documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados por el monto citado, así mismo, se corroboró en el estado de cuenta del mes de junio de 2012, que el cheque fue cobrado en efectivo y en consecuencia no fue abonado a las Cuentas Bancarias de la Secretaría de Finanzas como principal beneficiario. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primero y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/37-074-01.- Por el orden de \$23,494.41 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.), relativo a la Transferencia Bancaria con número de referencia 76025, de la Cuenta número 0154793676 de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo IV recursos 2012, de fecha 17/02/2012 a nombre de Banco Invex, S.A. (TV Azteca), transferencia realizada a cuenta de terceros de la cual no se presentó la documentación comprobatoria como la factura con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de



la Federación vigente en 2012, así como la demás documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario que justificara el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo IV 2012. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/37-080-01.- Por el orden de \$272,353.03 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.), relativo a la expedición del cheque y transferencia bancaria de la Cuenta Bancaria número 0154793676 de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo IV recursos 2012, de diversas fechas a nombre de diferentes proveedores, por los conceptos de: renta de mobiliario, adquisición de abarrotes y/o artículos varios, material de limpieza, consumo de alimentos, adquisición de consumibles para cómputo, de los cuales no se presentó la evidencia documental de los eventos realizados, destino de los abarrotes y el consumo de los alimentos por los conceptos citados como lo es: objeto de los eventos, áreas que solicitan los diferentes artículos, motivo del consumo de alimentos, aplicación de los consumibles de cómputo, con nombre y firma de los responsables de las áreas, nombre y firma de quién autoriza así como reportes fotográficos, a fin de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo IV, así como también deben de señalar el nombre y la firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal. En la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/37-084-01.- Por el orden de \$185,728.71 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 71/100 M.N.), relativo a la expedición de cheques de la Cuenta Bancaria número 0154793676 de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo IV recursos 2012, de diversas fechas a nombre de diferentes proveedores, por concepto de adquisición de refacciones, de los cuales no se presentó la evidencia documental de los servicios y reparaciones realizadas a los vehículos y/o maquinaria propiedad del Ayuntamiento como lo es: la solicitud del área de adscripción del bien con nombre y firma del responsable, el diagnóstico de quién realizó la reparación, la orden de servicio con el nombre y la firma del funcionario que autorizó y el reporte fotográfico, a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo IV, así como también debe contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto



Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primero y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracciones I, y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/37-090-01.- Por el orden de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición del cheque número 388 de la Cuenta Bancaria número 0154793676 de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo IV recursos 2012, de fecha 11/04/2012 a nombre de la C. Ma. Concepción Vargas Cárdenas, prestadora de servicios, presentando como soporte documental copia certificada de la factura número 2775 a nombre de la citada beneficiaria por la cantidad total de \$34,800.00, de la cual dentro de la denominación de su registro fiscal tiene el giro de venta de materiales y aceros y el concepto por el pago de la facturación señala "proyecto ejecutivo para relleno sanitario", por lo que resulta incongruente el pago de dicha factura ya que aunque la propietaria y beneficiaria del cheque es la misma persona, ella debió expedir un recibo por honorarios como prestadora de servicios por la elaboración del proyecto señalado, del cual se anexó copia del proyecto al expediente unitario, debiendo diferenciar la actividad de su negocio con la prestación de un servicio para que el Municipio evidencie la correcta aplicación de los recursos de Fondo IV. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo



Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/37-094-01.- Por el orden de \$379,900.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición de cheques y transferencias bancarias de la Cuenta Bancaria número 0154793676 de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo IV recursos 2012, a nombre de diferentes prestadores de servicio, por concepto de pago de servicios por proyección, producción y publicidad, de los cuales no se presentó evidencia documental de los eventos realizados por los prestadores de servicio, así como la autorización de Cabildo a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos, presentando con nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de vigilancia todos los documentos que demuestren el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio

fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/37-098-01.- Por el orden de \$20,880.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición de los cheques números 432 y 469, de la Cuenta Bancaria número 0154793676 de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo IV recursos 2012, de fechas 06/11 y 10/12/2012 a nombre del contratista Cristino López Carrizales, por concepto de renta de maquinaria para desazolves en diferentes Comunidades, de los cuales no se presentó la evidencia documental de los trabajos realizados siendo entre otros: solicitud de la Comunidad con nombre y firma del responsable, lugar, causa y motivo de los trabajos ejecutados, bitácoras de la maquinaria por los trabajos realizados y reportes fotográficos a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados los cuales deberán contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de vigilancia. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/37-003-01.- Por el orden de \$285,062.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), conceptos pagados no ejecutados;

derivados de la cuantificación en la obra "Ampliación de red de alcantarillado en varias calles, Col. Centro, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo III, correspondientes a:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	MONTO
1	DEMOLICION DE CONCRETO EXISTENTES CON MEDIOS MECANICOS Y NEUMATICOS	M3	391.46	72,553.20
2	ACARRIO DE ESCOMBRO PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN FUERA DE LA OBRA HASTA UN KM	M3	380.42	22954.54
3	LIMPIA TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO	M2	113	1461.09
4	EXCAVACION A MANO EN PROFUNDIDAD DE 0 1 20 M DE TERRENO TIPO B	M3	122.04	29458.02
5	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA DE PVC NOVAFORT DE 8" DE DIAMETRO	M	113	30685.15
7	PLANTILLA A BASE DE ARENA DE 15 CM DE ESPESOR PARA RECIBIR TUBERIA	M3	9.94	1071.13
8	CONSTRUCCION DE POZOS DE VISITA COMUN A BASE DE TABIQUE ROJO ASENTADO CON MORTERO MKTO. A CABADO PULIDO	PZA	2	9827.58
9	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TAPA Y BROCAL PARA POZO DE VISITA	PZA	1	1228.45
10	RELLENO Y COMPACTACION CON MEDIOS MECANICOS EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION	M3	12	2844.72
11	EXCAVACION A MANO EN PROFUNDIDAD DE 0 1 20 M DE TERRENO TIPO B	M3	78.96	19059.36
12	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA DE PVC NOVAFORT DE 4" DE DIAMETRO	M	164.5	27652.45
13	SUMINISTRO E INSTALACION DE SILLETA PARA DESCARGA DOMICILIARIA DE PVC INCLUYE CAMPANA Y EMPAQUE	PZA	35	7844.55
14	RELLENO Y COMPACTACION CON MEDIOS MECANICOS EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION	M3	65.8	5105.42
15	TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO	M2	131.6	1701.59
16	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO DE 45 DE 4" DE DIAMETRO	PZA	35	2715.3
17	LIMPIEZA DE LA OBRA	M2	113	900.61
				245,743.15
			IVA	39318.904
				\$285,062.05

Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Julio Cesar Palafox González, J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 31 fracción I, 41 fracción I, II y IV, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 62, 74 fracciones V, X y XXVI, 99, 102 fracción V, 167, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/37-006-01.- Por el orden de \$48,919.75 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 75/100 M.N.), conceptos pagados no ejecutados;



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

derivados de la cuantificación en la obra "Construcción de casa de justicia, segunda etapa, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo III. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Julio Cesar Palafox González y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, artículos 113 fracciones I, II, VI, VII, VIII, XII y XIII, 115 fracciones I, V, XVI, XVII y XVIII, 131 y 132 fracciones I y IV de su Reglamento; artículos 62, 74 fracciones V, X y XXVI, 100, 99, 102 fracción V, 167, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/37-007-01.- Por el orden de \$25,570.63 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 63/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, derivados de la cuantificación en la obra "Construcción de parque recreativo San José del Saladillo, segunda etapa, El Saladillo", realizada mediante el Fondo III. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Julio Cesar Palafox González, J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en los artículos 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI,

100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.



- OP-12/37-011-01.- Por la cantidad de \$34,375.02 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.), conceptos pagados no ejecutados, derivados de la cuantificación en la obra "Construcción de domo en primaria Escuadrón 201, Guanajuatillo", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Julio Cesar Palafox González y, J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 15 fracciones I y VI, segundo párrafo incisos a), b) y c) y tercer párrafo, 24, 112 y 113 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 131, 132 fracciones I, V de su Reglamento y artículos 17 fracciones V, VI, X, XVI y XXIX, 62, 74 fracciones V, X y XXVI, 100, 99, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/37-014-01.- Por el orden de \$45,058.06 (CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.), conceptos pagados no ejecutados, derivados de la cuantificación en la obra "Construcción de domo en Telesecundaria Venustiano Carranza, Santa Elena", realizada mediante el Programa 3x1, para Migrantes. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Julio Cesar Palafox González y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios



Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 15 fracciones I y VI, segundo párrafo incisos a), b) y c) y tercer párrafo, 24, 112 y 113 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 131, 132 fracciones I, V de su Reglamento y 62, 74 fracciones V, X y XXVI, 99, 100 y 102 fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/37-017-01.- Por el orden de \$349,136.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por ejecutar en propiedad privada la obra "Construcción de lienzo charro, segunda etapa, cabecera municipal", realizada mediante el programa 3x1 para Migrantes, toda vez que no presentó la documentación correspondiente o certificado agrario del predio, con el cual acredite la propiedad del terreno a favor del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Julio Cesar Palafox González y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo, 21 fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal); así como en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III, así como en los artículos 30, 62, 74

fracciones III, V, X y XXVI, 78 fracción V, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 167, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

OP-12/37-021-01.- Por el orden de \$910,000.00 (NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponde a la falta de acreditación de la propiedad del terreno, el cual incluye un monto de \$563,813.12, por concepto de sobreprecio, derivados de la cuantificación en la obra "Suministro e instalación de planta potabilizadora de agua, Colonia Aurelio Pámanes Escobedo", realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, correspondiente al suministro e instalación de planta potabilizadora de agua de osmosis inversa D9029, Modelo IIA-22400HR-LX, una vez acreditada la propiedad del terreno el monto observado por esta se omitirá persistiendo el importe relacionado con los conceptos pagados no ejecutados, caso contrario se presentara la justificación de estos el monto por falta de la acreditación de la propiedad del terreno persistirá. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Julio Cesar Palafox González y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo, 21 fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal); así como en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 fracción III, así como en los artículos 30, 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 78 fracción V, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V,

167, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

OP-12/37-025-01.- Por el orden de \$16,235.32 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.), por conceptos de obra pagados no ejecutados, derivados de la cuantificación en la obra "Pavimentación con concreto estampado, en la calle Alfonso Medina, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos Municipales (FOPAM). Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Julio Cesar Palafox González y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 15 primer párrafo fracciones I y VI, segundo párrafo incisos a), b) y c) y tercer párrafo, 24, 112 y 113 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 131, 132 fracciones I, V de su Reglamento, artículos 62, 74 fracciones V, X y XXVI, 99, 100, 102 fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/37-033-01.- Por el orden de \$31,953.29 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 29/100 M.N.), conceptos pagados no ejecutados; derivados de la cuantificación y deficiencias constructivas en la obra "Construcción y equipamiento de parque deportivo "La Blanca", cabecera municipal", realizada mediante el Programa CONADE. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Julio Cesar Palafox González y J. Jesús López Castorena, quienes se



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 21 fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53 y 54, 64 primer, segundo y tercer párrafo, 127 fracciones II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 15 fracciones I y VI, segundo párrafo incisos a), b) y c) y tercer párrafo, 24, 112 y 113 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 131, 132 fracciones I, V de su Reglamento; artículos 62, 74 fracciones V, X y XXVI, 99, 100, 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

4. La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA INSTITUCIONAL** por la cantidad de \$6'492,026.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), de las acciones a promover PF-12/37-021-01 y PF-12/37-025-01 durante el ejercicio fiscal 2012.
 - PF-12/37-021-01.- Por el orden de \$4'186,347.00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), relativo a las aportaciones realizadas al Programa 3X1 para Migrantes con recursos de la Cuenta Bancaria número 0154793153 de BBVA Bancomer S.A. a nombre del municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo III 2012, por la expedición de diversos cheques a nombre de la Secretaría de Finanzas, de la Cuenta Bancaria señalada con antelación, consideradas como improcedentes debido a que las obras no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago

social y pobreza extrema, así como las correspondientes a las aportaciones que debió realizar el Club u Organización de Migrantes, así mismo, el Ente Fiscalizado no presentó en su caso, ficha de depósito a la cuenta del Fondo III 2012 señalada con antelación, por concepto de reintegro de las erogaciones realizadas, en las siguientes obras:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Nombre de la obra y/o acción	Localidad	Fecha del cheque	Número cheque	Beneficiario	Importe del cheque
Aportación (Municipio) al Programa 3X1 para Migrantes para construcción de Lienzo Charro primera etapa.	Gral. Pánfilo Natera	08/03/2012	845	Secretaría de Finanzas	247,295.00
Aportación (Club) al Programa 3X1 para Migrantes para construcción de Lienzo Charro primera etapa.	Gral. Pánfilo Natera	08/03/2012	846	Secretaría de Finanzas	247,295.00
Aportación (Municipio) al Programa 3X1 para Migrantes para construcción de Lienzo Charro primera etapa.	La Tesorera	08/03/2012	847	Secretaría de Finanzas	248,691.00
Aportación (Club) al Programa 3X1 para Migrantes para construcción de Lienzo Charro primera etapa.	La Tesorera	08/03/2012	848	Secretaría de Finanzas	248,691.00
Aportación (Club) al Programa 3x1 para Migrantes para ampliación y mejora de Red Eléctrica calle Plateros.	El Saladillo	09/03/2012	860	Secretaría de Finanzas	28,298.00
Aportación (Club) al Programa 3X1 para Migrantes para rehabilitación y mejora de Red Eléctrica en calle de la Iglesia.	El Saladillo	09/03/2012	864	Secretaría de Finanzas	25,057.00
Aportación (Club) al Programa 3X1 para Migrantes para ampliación de Red Eléctrica en calle Santa Cruz.	Rancho Nuevo	13/03/2012	870	Secretaría de Finanzas	62,085.00
Aportación (Club) al Programa 3X1 para Migrantes para la adquisición de camión recolector compactador de basura.	Gral. Pánfilo Natera	14/03/2012	876	Secretaría de Finanzas	363,500.00
Aportación (Club) al Programa 3X1 para Migrantes para construcción de Lienzo Charro primera etapa.	San Pablo	14/03/2012	878	Secretaría de Finanzas	248,530.00
Aportación (Club) al Programa 3x1 para Migrantes para construcción de Salón de Usos Múltiples, primera etapa.	El Tule	14/03/2012	881	Secretaría de Finanzas	235,113.00
Aportación (Club) al Programa 3x1 para ampliación de Red Eléctrica en calle 16 de Septiembre.	Gral. Pánfilo Natera	14/03/2012	883	Secretaría de Finanzas	100,975.00
Aportación (Club) al Programa 3x1 para ampliación de Red Eléctrica en calle Lázaro Cárdenas.	El Saladillo	04/03/2012	885	Secretaría de Finanzas	60,588.00
Aportación (Club) al Programa 3x1 para Rehabilitación de Salón de Usos Múltiples.	Santa Elena	14/03/2012	887	Secretaría de Finanzas	213,586.00
Aportación (Municipio) al Programa 3x1 para Rehabilitación de Salón de Usos Múltiples.	Santa Elena	07/05/2012	903	Secretaría de Finanzas	213,586.00
Aportación (Municipio) al Programa 3x1 para construcción de Lienzo Charro Primera Etapa.	San Pablo	07/05/2012	905	Secretaría de Finanzas	248,530.00



Nombre de la obra y/o acción	Localidad	Fecha del cheque	Número cheque	Beneficiario	Importe del cheque
Aportación (Municipio) al Programa 3x1 para Migrantes para construcción de Salón de Usos Múltiples (Primera Etapa).	El Tule	07/05/2012	906	Secretaría de Finanzas	235,113.00
Aportación (Municipio) al Programa 3x1 para La adquisición de Camión Recolector Compactador de Basura.	Gral. Pánfilo Natera	11/06/2012	924	Secretaría de Finanzas	363,500.00
Aportación (Municipio) al Programa 3x1 para Construcción de Lienzo Charro Segunda Etapa.	Gral. Pánfilo Natera	23/07/2012	938	Secretaría de Finanzas	174,586.00
Aportación (Club) al Programa 3x1 para Migrantes para Construcción de Lienzo Charro Segunda Etapa.	Gral. Pánfilo Natera	23/07/2012	952	Secretaría de Finanzas	174,586.00
Aportación (Municipio) al Programa 3x1 para Migrantes para la Construcción de Cerco Perimetral.	La Tesorera	23/07/2012	940	Secretaría de Finanzas	54,359.00
Aportación (Club) al Programa 3x1 para la Construcción de Domo en Escuela Telesecundaria Venustiano Carranza.	Santa Elena	07/08/2012	947	Secretaría de Finanzas	169,012.00
Aportación (Club) al Programa 3x1 para Migrantes para la Construcción de Cerco Perimetral.	La Tesorera	07/08/2012	954	Secretaría de Finanzas	54,359.00
Aportación (Club) al Programa 3x1 para La construcción de Domo en Escuela Primaria Escuadrón 201.	Gral. Pánfilo Natera	07/08/2012	955	Secretaría de Finanzas	169,012.00
				Total	4'186,347.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal y las Reglas de Operación del Programa 3X1 para Migrantes en el punto 3.5, vigentes en 2012; artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Gral., Pánfilo Natera, Zac., aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; asimismo en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96

fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183,184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/37-025-01.- Por el orden de \$2'305,679.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos de la Cuenta Bancaria número 0154793153 de BBVA Bancomer S.A. a nombre del municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo III 2012, por la expedición de diversos cheques considerados como improcedentes debido a que no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; así mismo, por no presentar en su caso, ficha de depósito a la cuenta del Fondo III 2012 señalada con antelación, por concepto de reintegro de las erogaciones realizadas las cuales se listan a continuación:

Nombre de la obra y/o acción	Localidad	Fecha del cheque	Número cheque	Beneficiario	Importe del cheque
Construcción de Casa de Justicia, Segunda Etapa, Cabecera Municipal.	Gral. Pánfilo Natera	04/05/2012	897	Carlos Ortiz Torres (Contratista)	200,000.00
		05/06/2012	916	Carlos Ortiz Torres (Contratista)	200,000.00
		04/07/2012	929	Carlos Ortiz Torres (Contratista)	200,000.00
		05/09/2012	971	Carlos Ortiz Torres (Contratista)	46,862.00
Rehabilitación y Mejora de alumbrado Público, Cobertura Municipal.	Gral. Pánfilo Natera	09/05/2012	Transf. 34761	Alejandro Herrera Hernández (Contratista)	50,000.00
		04/10/2012	980	Alejandro Herrera Hernández (Contratista)	50,000.00
		14/12/2012	Transf. 055691	Alejandro Herrera Hernández (Contratista)	150,048.00
Construcción de Parque Recreativo, Segunda Etapa, San José del Saladillo.	San José del Saladillo	05/06/2012	917	José Omar Cerda Salas (Contratista)	150,000.00
		04/07/2012	933	José Omar Cerda Salas (Contratista)	200,000.00
		28/08/2012	963	José Omar Cerda Salas (Contratista)	200,000.00
		05/09/2012	966	José Omar Cerda Salas (Contratista)	350,000.00
		04/10/2012	982	José Omar Cerda Salas (Contratista)	58,569.00



II LEGISLATURA
DEL ESTADO

Nombre de la obra y/o acción	Localidad	Fecha del cheque	Número cheque	Beneficiario	Importe del cheque
Pago de mano de obra para aplicación de asfalto en Boulevard de acceso a la Cabecera Municipal.	Gral. Pánfilo Natera	06/06/2012	918	J. Jesús López Castorena (Director de desarrollo Económico)	200,000.00
Construcción de Bordo para Drenaje de aguas Pluviales, Comunidad de San Pablo.	San Pablo	05/09/2012	970	José Omar Cerda Salas (Contratista)	250,200.00
				Total	2'305,679.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

5. La Auditoría Superior del Estado deberá HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES el resultado de la acción a promover AF-12/37-012 durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/37-012.- La erogación observada al municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, en relación al pago por \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.), por la contratación del grupo musical "La Exclusiva Sonora"; sin haber expedido comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.

6. La Auditoría Superior del Estado efectuará **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES:** AF-12/37-016-01, AF-12/37-050-01, PF-12/37-011-01, a fin de verificar que se haya dado cumplimiento a lo observado por la Entidad de Fiscalización.



- AF-12/37-016-01.- La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de la Dirección de Auditoría Financiera a Municipios, durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013, efectuará el seguimiento correspondiente para verificar se lleve a cabo el reintegro de las deducciones improcedentes realizadas vía Participaciones del Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 17 fracciones I, V, y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/37-050-01.- La Auditoría Superior del Estado durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013, realizará las acciones de seguimiento relativas a la recuperación de los créditos fiscales por la cantidad total de \$84,085.95 por parte de la entidad fiscalizada. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 17 fracciones I, V, y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- PF-12/37-011-01.- La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales, durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013, realizará las acciones de seguimiento respecto del reintegro realizado a la Cuenta Bancaria del Fondo el día 10 de septiembre de 2013 por la cantidad de \$240,000.00, con la finalidad de corroborar el cálculo y pago de los intereses que se hayan generado del período del 31 de diciembre de 2012 al 10 de septiembre de 2013 verificando la correcta aplicación de los recursos, tanto del capital y de los intereses generados. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 17 fracciones I, V, y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover número AF-12/37-005, AF-12/37-008, AF-12/37-017, AF-12/37-028, AF-12/37-030, AF-12/37-034, AF-12/37-036, AF-12/37-038, AF-12/37-040, AF-12/37-042, AF-12/37-044, AF-12/37-046, AF-12/37-048, PF-12/37-004, PF-12/37-006, PF-12/37-010, PF-



12/37-014, PF-12/37-018, PF-12/37-022, PF-12/37-026, PF-12/37-030, PF-12/37-034, PF-12/37-038, PF-12/37-042, PF-12/37-046, PF-12/37-050, PF-12/37-054, PF-12/37-057, PF-12/37-060, PF-12/37-064, PF-12/37-067, PF-12/37-072, PF-12/37-075, PF-12/37-081, PF-12/37-085, PF-12/37-091, PF-12/37-095, PF-12/37-099, PF-12/37-102, PF-12/37-105, PF-12/37-108, PF-12/37-111, PF-12/37-116, OP-12/37-004, OP-12/37-008, OP-12/37-009, OP-12/37-012, OP-12/37-015, OP-12/37-018, OP-12/37-019, OP-12/37-022, OP-12/37-023, OP-12/37-026, OP-12/37-027, OP-12/37-029, OP-12/37-031, OP-12/37-034, OP-12/37-036, OP-12/37-040, OP-12/37-041, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor, y las Derivadas de Recomendación AF-12/37-001-02, AF-12/37-003-02, AF-12/37-014-02, AF-12/37-020-02, AF-12/37-024-02, AF-12/37-026-02, AF-12/37-032-02, PF-12/37-007-02, PF-12/37-012-02, PF-12/37-015-02, PF-12/37-019-02, PF-12/37-023-02, PF-12/37-027-02, PF-12/37-031-02, PF-12/37-035-02, PF-12/37-039-02, PF-12/37-043-02, PF-12/37-047-02, PF-12/37-051-02, PF-12/37-055-02, PF-12/37-058-02, PF-12/37-061-02, PF-12/37-065-02, PF-12/37-068-02, PF-12/37-070-02, PF-12/37-076-02, PF-12/37-078-02, PF-12/37-082-02, PF-12/37-086-02, PF-12/37-088-02, PF-12/37-092-02, PF-12/37-096-02, PF-12/37-100-02, PF-12/37-103-02, PF-12/37-106-02, PF-12/37-109-02, PF-12/37-112-02, PF-12/37-114-02, OP-12/37-001-02, OP-12/37-037-02, OP-12/37-042-02, OP-12/37-044-02, OP-12/37-045-02 y las Derivadas de Pliegos de Observación y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional, AF-12/37-011-01, AF-12/37-022-01, PF-12/37-041-01, OP-12/37-003-02, OP-12/37-006-02, OP-12/37-011-02, OP-12/37-014-02, OP-12/37-025-02, OP-12/37-033-02, Así mismo de las Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-12/37-002-02, AF-12/37-004-02, AF-12/37-006-02, AF-12/37-009-02, AF-12/37-015-02, AF-12/37-018-02, AF-12/37-021-02, AF-12/37-025-02, AF-12/37-027-02, AF-



12/37-029-02, AF-12/37-031-02, AF-12/37033-02, AF-
12/37-035-02, AF-12/37-037-02, AF-12/37-039-02, AF-
12/37-041-02, AF-12/37-043-02, AF-12/37-045-02, AF-
12/37-047-02, AF-12/37-049-02, PF-12/37-008-02, PF-
12/37-013-02, PF-12/37-016-02, PF-12/37-020-02, PF-
12/37-024-02, PF-12/37-028-02, PF-12/37-032-02, PF-
12/37-036-02, PF-12/37-040-02, PF-12/37-044-02, PF-
12/37-048-02, PF-12/37-052-02, PF-12/37-056-02, PF-
12/37-059-02, PF-12/37-062-02, PF-12/37-066-02, PF-
12/37-069-02, PF-12/37-071-02, PF-12/37-073-02, PF-
12/37-077-02, PF-12/37-079-02, PF-12/37-083-02, PF-
12/37-087-02, PF-12/37-089-02, PF-12/37-093-02, PF-
12/37-097-02, PF-12/37-101-02, PF-12/37-104-02, PF-
12/37-107-02, PF-12/37-110-02, PF-12/37-113-02, PF-
12/37-115-02, PF-12/37-117-02, OP-12/37-002-02, OP-
12/37-005-02, OP-12/37-010-02, OP-12/37-013-02, OP-
12/37-016-02, OP-12/37-020-02, OP-12/37-024-02, OP-
12/37-028-02, OP-12/37-030-02, OP-12/37-032-02, OP-
12/37-035-02, OP-12/37-038-02, OP-12/37-043-02, a

quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Síndico Funcionarios Municipales del periodo 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2012, además de Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico, Secretaria de Gobierno y Social y Contralor Funcionarios Municipales del periodo 15 de Septiembre al 31 de Diciembre, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-12/37-005.- Por no haber realizado cobros por concepto de permisos eventuales de licencias de bebidas alcohólicas y por no acatar la acción a Promover AF-11/37-011, consistente en una Recomendación emitida en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V, VII y X, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 1 y 24 del

Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 47 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/37-008.- Por autorizar, pagar y no supervisar el gasto relativo a sueldos pagados de más a la Síndica Municipal. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V, VIII y XII, 75 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 78 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012.
- AF-12/37-017.- Por el pago de comisiones bancarias derivadas de negligencia o descuido en el manejo y administración de los recursos por el importe de \$13,903.76, ya que se expidieron cheques que no contaban con suficiencia de fondos para su cobro. Considerándose como responsable al C. L.C. Juan Pablo Contreras López, quien se desempeñó como Tesorero Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/37-028.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, desatendiendo además la recomendación número AF-11/37-042, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas y a la Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/37-030.- Por no haber realizado la confirmación de saldos con Proveedores y por no efectuar dentro de sus posibilidades el pago correspondiente, o en su caso, la cancelación procedente previa autorización del H. Ayuntamiento, además de no haber atendido la recomendación número AF-11/37-044 emitida en el ejercicio anterior. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/37-034.- Por no programar y llevar a cabo el pago de los recursos captados por impuestos y retenciones a las instituciones y/o instancias correspondientes,



desatendiendo la recomendación número AF-11/37-046 efectuada por el Ente Superior de Fiscalización en el informe de resultados del ejercicio fiscal 2011 y por no conciliar los saldos reportados por el Instituto Mexicano del Seguro Social a su cargo. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.

- AF-12/37-036.- Por no haber presentado evidencia documental que comprobara las acciones derivadas respecto de las dos denuncias que el municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, interpuso en contra de los C. Gumaro Esparza Navarro y Pedro Espinoza Solís por adeudos a favor del municipio, desatendiendo la Recomendación número AF-11/37-048 efectuada por el Ente Superior de Fiscalización en el informe de resultados del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas y Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, respectivamente, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I y 170 Ley Orgánica del Municipio, 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/37-038.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de



Ingresos y Egresos ya que el municipio no realizó modificaciones presupuestales a sus presupuestos, por lo que al cierre del ejercicio se presentaron partidas con desfase presupuestal, así mismo se observa que no obstante el incremento en los Ingresos respecto del sobre ejercicio presentado en los Egresos, es una situación no conveniente para el municipio. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López, J. Isabel Espinoza Lira, Francisco Tadeo Montoya Montoya, Ma. de los Ángeles Alemán López, J. Jesús López Salas, Rosaura Chávez Serrano, Arnoldo Salas González, Ma. de la Luz Chairez Pérez, Joel Castañeda López, Ma. de Lourdes Martínez Valenciano, Ubaldo Castillo Díaz, J. Guadalupe Israel García Alemán, Martha Esthela Espinoza Román, José Ángel Palacios Raudales, Blanca Estela Resendiz Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, III y VIII, 177, 179, 180, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/37-040.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López, Francisco Tadeo Montoya Montoya, Ma. de los Ángeles López Alemán, J. Jesús Salas López, Rosaura Serrano Chávez, Arnoldo González Salas, Ma. de la Luz Pérez Chairez, María de Lourdes Valenciano Martínez, Ubaldo Díaz Castillo. J. Guadalupe Israel



Alemán García, José Ángel Raudales Palacios, Joel López Castañeda, Martha Esthela Espinoza Román, Blanca Esthela Cruz Resendiz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento respectivamente. Infringiendo lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 fracción XVI cuarto párrafo, 62 y 96 fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/37-042.- Por no haber presentado el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 a la Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Francisco Tadeo Montoya Montoya, Ma. de los Ángeles López Alemán, J. Jesús Salas López, Rosaura Serrano Chávez, Arnoldo González Salas, Ma. de la Luz Pérez Chairez, María de Lourdes Valenciano Martínez, Ubaldo Díaz Castillo, J. Guadalupe Israel Alemán García, José Ángel Raudales Palacios, Joel López Castañeda, Martha Esthela Espinoza Román, Blanca Esthela Cruz Resendiz quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, así como a los Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 fracciones V, X y XIX, 99 fracción I, 165 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/37-044.- Por no haber afiliado a trabajadores que laboran en la Presidencia Municipal, desatendiendo la



acción a promover AF-11/37-050 consistente en una Recomendación en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 fracción XX, 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones IV y V y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 5 A primer párrafo fracciones IV, V, VI y VII, 12 fracción I y 15 fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/37-046.- Por no incluir dentro del presupuesto de egresos el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en el Periódico Oficial del día 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, desatendiendo la acción a promover número AF-11/37-054, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XVI penúltimo párrafo, 62, 74 fracciones I y V, 80 fracción II, 96 fracción II, 147 fracción V, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el 2012.



- AF-12/37-048.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivados de la resolución en contra de funcionarios municipales de los ejercicios fiscales 2001 y 2006, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$84,085.95. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron, durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 1, 14, 15 fracción VIII, 17 fracción XV, 33, 36 fracción I, 38, 39, 40 y 42, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- PF-12/37-004.- En virtud de que no se presentaron los elementos que soportan a la comprobación del gasto, no se presentaron los pliegos de comisión de las personas comisionadas, el motivo y el lugar de destino que justificara las erogaciones realizadas; para mantenimiento y refacciones no se presentó la evidencia de los vehículos a los cuales se les realizó el mantenimiento y/o colocación de las refacciones para lo cual se debió presentar las bitácoras de servicio por los trabajos realizados; por lo que se refiere a papelería y fotocopias en las requisiciones presentadas por el Municipio no se indica el área que solicitó dichos servicios así como la autorización del funcionario competente para ello; para la adquisición de combustibles los vales y las bitácoras no se encuentran debidamente requisitadas; y por lo que se refiere a la adquisición de una impresora y un escáner, no se



anexaron los vales de resguardo respectivos con el nombre y la firma de los responsables y de quién autoriza, por el orden de \$69,768.47. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. No dando cumplimiento con lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.

- PF-12/37-006.- Por haber realizado erogaciones por concepto de adquisiciones de Activo Fijo por la cantidad de \$3,248.00, que fueron adquiridas dentro de la vertiente de Gastos Indirectos, se consideran improcedentes toda vez que la vertiente esta etiquetada para ser aplicada como Gastos Indirectos a las obras señaladas en el Artículo 33 Primer Párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal como apoyo a la operación, supervisión y seguimiento de la realización de las obras y acciones programadas y aprobadas en el Fondo III, entendiéndose que el gasto es una erogación de dinero que luego no es posible recuperar y un activo fijo es el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del Municipio y que se demeritan por el uso y transcurso del tiempo, motivo por el cual al realizar adquisiciones de activo fijo éstas deben incorporarse al Patrimonio del Municipio, ya que contablemente no se pueden considerar un gasto. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena,



quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 5° numeral 1 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el Ejercicio 2012.

- PF-12/37-010.- Por la no aplicación de los recursos del Fondo III para las metas y objetivos que fueron autorizados por un monto de \$240,116.13, en virtud de haber realizado con Recursos Federales del Fondo III 2012, transferencia a la Cuenta Bancaria de Tesorería Municipal por la cantidad de \$240,000.00 más los intereses generados por el monto de \$116.13, incumpliendo con las metas y objetivos de las obras y acciones para los que fueron aprobados. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.



- PF-12/37-014.- En virtud de que no se presentaron las bitácoras por consumo de combustible suministrado a los vehículos propiedad del Ayuntamiento debidamente requisitadas; mismas que deberán contener entre otros documentos: características de los vehículos y/o maquinaria oficial (marca, modelo, color, tipo, etc.) en el que se utilizó, área de adscripción, cantidad y/o litros suministrados, kilometraje de inicio y final de cada salida, lugar y motivo de la comisión, dichas bitácoras con nombre y firma de las personas a quienes están asignados los vehículos, así como, nombre y firma de los funcionarios municipales responsables de su autorización y los documentos debieron contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia, por el orden de \$188,833.00. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/37-018.- En virtud de que no se presentaron las bitácoras por consumo de combustible suministrado a los vehículos propiedad del Ayuntamiento debidamente requisitadas; mismas que deberán contener entre otros documentos: características de los vehículos y/o maquinaria oficial (marca, modelo, color, tipo, etc.) en el que se utilizó, área de adscripción, cantidad y/o litros suministrados, kilometraje de inicio y final de cada salida, lugar y motivo de la comisión, dichas bitácoras con



nombre y firma de las personas a quienes están asignados los vehículos, así como, nombre y firma de los funcionarios municipales responsables de su autorización y que los documentos debieron contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia, por el orden de \$15,000.00. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/37-022.- En virtud de haber realizado Aportaciones Municipales y del Club u Organización de Migrantes para el Programa 3X1 para Migrantes, que se consideran improcedentes debido a que no corresponden a obras y/o acciones de Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por el orden total de \$4'186,347.00, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, Fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X,



78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5° numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012, 33 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y las Reglas de Operación del Programa 3X1 para Migrantes punto 3.5, vigentes en 2012.

- PF-12/37-026.- En virtud de haber realizado erogaciones que se consideran improcedentes debido a que no corresponden a obras y/o acciones de Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por el orden total de \$2'305,679.00. incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos, las que se listan a continuación:

Nombre de la obra y/o acción	Nombre de la obra y/o acción	Localidad	Fecha del cheque	Número cheque	Beneficiario	Importe del cheque
Construcción de Casa de Justicia, Segunda Etapa, Cabecera Municipal	Gral. Pánfilo Natera	04/05/2012	897	Carlos Ortiz Torres (Contratista)	200,000.00	
		05/06/2012	916	Carlos Ortiz Torres (Contratista)	200,000.00	
		04/07/2012	929	Carlos Ortiz Torres (Contratista)	200,000.00	
		05/09/2012	971	Carlos Ortiz Torres (Contratista)	46,862.00	
Rehabilitación y Mejora de alumbrado Público, Cobertura Municipal.	Gral. Pánfilo Natera	09/05/2012	Transf. 34761	Alejandro Herrera Hernández (Contratista)	50,000.00	
		04/10/2012	980	Alejandro Herrera Hernández (Contratista)	50,000.00	
		14/12/2012	Transf. 055691	Alejandro Herrera Hernández (Contratista)	150,048.00	
Construcción de Parque Recreativo, Segunda Etapa, San José del Saladillo.	San José del Saladillo	05/06/2012	917	José Omar Cerda Salas (Contratista)	150,000.00	
		04/07/2012	933	José Omar Cerda Salas (Contratista)	200,000.00	
		28/08/2012	963	José Omar Cerda Salas (Contratista)	200,000.00	
		05/09/2012	966	José Omar Cerda Salas (Contratista)	350,000.00	
		04/10/2012	982	José Omar Cerda Salas (Contratista)	58,569.00	
Pago de Mano de Obra para aplicación de asfalto en Boulevard de acceso a la Cabecera	Gral. Pánfilo Natera	06/06/2012	918	J. Jesús López Castorena (Director de desarrollo Económico)	200,000.00	



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Municipal.					
Construcción de Bordo para Drenaje de aguas Pluviales, Comunidad de San Pablo.	San Pablo	05/09/2012	970	José Omar Cerda Salas (Contratista)	250,200.00
				Total	2'305,679.00

Considerándose como responsable al CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5° numeral 1 Fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012, y 33 Primer Párrafo, inciso a) y 49 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-12/37-030.- En virtud de que no se presentaron listas de raya a las cuales les faltan las firmas de recibido por el personal que participó en la ejecución de los trabajos, así como, copia fotostática de identificación oficial de cada uno de los trabajadores, además nombre y firma del funcionario responsable del pago de mano de obra; los documentos debieron contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia, por el orden de \$22,500.00, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y



Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 Fracciones III, V y X, 78 Fracción I, 93 Fracción IV, 96 Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; y 5° numeral 1 Fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.

- PF-12/37-034.- En virtud de que no se presentaron los números generadores, las metas alcanzadas, ni los metros cúbicos empleados de grava y arena en la aplicación del cemento convenido con SECOP, así como el reporte fotográfico y las actas de entrega recepción de las obras ejecutadas en el Ejercicio 2012, que den transparencia en la aplicación de los recursos erogados, cabe mencionar, que los documentos debieron contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia, por el orden de \$418,000.00 (cuatrocientos diez y ocho mil pesos 00/100 M.N.), incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.



- PF-12/37-038.- En virtud de no haber presentado las listas de raya del pago de mano de obra para la aplicación de cemento adquirido con SECOP, debidamente requisitadas las cuales deben de contener: período trabajado y el lugar físico donde se realizaron los trabajos, además el expediente unitario carece de la totalidad de las copias fotostáticas de identificaciones oficiales de los trabajadores que participaron en la ejecución de las obras programadas por la aplicación de mano de obra, así como, nombre y firma de los funcionarios que autorizan el pago, dando transparencia en la aplicación de los recursos erogados y los documentos deben contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia, por el orden de \$490,000.00, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.
- PF-12/37-042.- En virtud de haber realizado con Recursos Federales del Fondo III 2012, transferencias a la Cuenta Bancaria de la Tesorería Municipal por la Aportación realizada al Programa Peso a Peso en convenio con COPROVI, por un monto de \$50,500.00, misma que se considera improcedente por ser recursos



financiables y recuperables al momento en que los beneficiarios realicen los pagos respectivos y al no realizar el reintegro correspondiente. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y 49 de la ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- PF-12/37-046.- En virtud de que no se presentaron las listas de raya debidamente requisitadas que contengan entre otros datos: nombre y firma de los trabajadores, fecha y/o período de los trabajos, horas trabajadas, importe a recibir así como, copia de identificación oficial de cada uno de los trabajadores, además nombre y firma de los funcionarios competentes que autorizan el pago de mano de obra y los documentos debieron contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia, por el orden de \$200,000.00, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74



fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

PF-12/37-050.- En virtud de que no se presentó la documentación técnica que ampare la erogación del recurso por la aplicación de 600 toneladas de cemento como lo son, cartas porte y remisiones del cemento suministrado por el proveedor, ordenes de entrada y de salida del cemento del almacén, programa de aplicación de las toneladas de cemento adquiridas con nombre y firma de quién elabora y autoriza, programa de metas reales alcanzadas, números generadores, reportes fotográficos y actas de entrega recepción de las obras realizadas que den transparencia en la aplicación de los recursos erogados y que los documentos debieron contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia, por el orden de \$1'224,000.00, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012..



- PF-12/37-054.- En virtud de haber realizado con Recursos Federales del Fondo III 2012, la erogación del cheque número 926 para el pago del 5 al Millar por un monto de \$33,073.00, para obras del Programa 3X1 para Migrantes, misma que se considera improcedente debido a que en los lineamientos del Ramo 33 no mencionan que los recursos del Fondo III podrán ser destinados para este tipo de pagos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2012, en correlación con los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en 2012.
- PF-12/37-057.- En virtud de haber expedido cheques a favor de un Funcionario Municipal por un monto total de \$190,873.00 y no de forma nominativa a nombre de los proveedores de los bienes, prestadores de servicio y/o contratistas que hayan realizado operaciones económicas con el Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.

PF-12/37-060.- En virtud de no haber presentado la documentación requerida, consistente en copias fotostáticas por reverso y anverso de cheques de la Cuenta Bancaria número 0154793153 BBVA Bancomer S.A., a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac. Fondo III 2012, ya que los cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", y fueron cobrados en algunos casos por otra persona física, o fueron pagados en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a los beneficiarios, por el orden de \$7'108,294.99, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62 y 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/37-064.- Por concepto de Rendimientos Financieros de los que no se encontró evidencia de su ingreso a la Hacienda Pública Municipal, ni el registro contable respectivo durante el Ejercicio 2012, así mismo



el soporte documental con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, así como el resto de la documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario para justificar el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo III 2012, por el orden de \$6,735.00, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez y L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62 y 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y]municipios de Zacatecas.

- PF-12/37-067.- En virtud de haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, de recursos 2012 ejercidos dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012", incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10, primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62 y 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1,

fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/37-072.- Por no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio fiscal 2011 identificada con el número de Acción a Promover PF-11/37-017, relativa a la apertura de una Cuenta Bancaria independiente por cada Fondo y ejercicio fiscal para la ministración y aplicación de los Recursos Federales provenientes del Fondo III, a fin de transparentar los movimientos realizados y la correcta erogación. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, Segundo y Tercer Párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62, 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/37-075.- Por haber realizado transferencia a cuenta de terceros de la cual no se presentó la documentación comprobatoria como la factura que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, así como la demás documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario que justificara el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo IV 2012, por el orden de \$23,494.41, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C.



Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62 y 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/37-081.- Por no haber presentado evidencia documental por los conceptos de renta de mobiliario, adquisición de abarrotes y/o artículos varios, material de limpieza, consumo de alimentos, adquisición de consumibles para cómputo, de los cuales se debió presentar evidencia del tipo de eventos realizados, destino de los abarrotes y el consumo de los alimentos por los conceptos citados como lo es: objeto de los eventos, áreas que solicitan los diferentes artículos, motivo del consumo de alimentos, aplicación de los consumibles de cómputo, con nombre y firma de los responsables de las áreas, nombre y firma de quién autoriza así como, reportes fotográficos, a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo IV, por el orden de \$272,353.0, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62 y 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/37-085.- Por no haber presentado evidencia documental por el concepto adquisición de refacciones, de los cuales se debió presentar evidencia de los servicios y reparaciones realizadas a los vehículos y/o maquinaria propiedad del Ayuntamiento como lo es: la solicitud del área de adscripción del bien con nombre y firma del responsable, el diagnóstico de quién realizó la reparación, la orden de servicio con el nombre y la firma del funcionario que autorizó y el reporte fotográfico, a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo IV, por el orden de \$185,728.71, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62 y 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/37-091.- Por haber presentado incongruencia en la evidencia documental por el pago de la factura número 2775 misma que en su concepto señala que el pago fue realizado para la elaboración de un "proyecto ejecutivo para relleno sanitario", y la propietaria y beneficiaria del cheque tiene como denominación en su registro fiscal el giro de venta de materiales y aceros, por lo que debió expedir un recibo por honorarios como prestadora de servicios por la elaboración del proyecto



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

señalado, del cual se anexó copia del proyecto al expediente unitario, debiendo diferenciar la actividad de su negocio con la prestación de un servicio para que el Municipio evidencie la correcta aplicación de los recursos de Fondo IV, por el orden de \$15,000.00, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62 y 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/37-095.- Por haber pagado servicios por concepto de proyección, producción y publicidad, para diferentes eventos realizados por el Ayuntamiento de los cuales no se presentó evidencia documental de los mismos por los prestadores de servicio, así como, la autorización del Cabildo, evidenciando la correcta aplicación de los recursos de Fondo IV, por el orden de \$379,900.00, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62 y 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del

Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/37-099.- Por no haber presentado evidencia documental de los trabajos realizados por concepto de renta de maquinaria para desazolves en diferentes Comunidades siendo estos entre otros: solicitud de la Comunidad con nombre y firma del responsable, lugar, causa y motivo de los trabajos ejecutados, bitácoras de la maquinaria por los trabajos realizados y reportes fotográficos a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo IV, por el orden de \$20,880.00, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez y L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62 y 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/37-102.- En virtud de que no se presentó la evidencia documental por la adquisición de un vehículo usado tipo camioneta, por un monto de \$300,000.00, consistente en el contrato de compra venta realizado, indicando dentro de sus cláusulas: condiciones, monto pactado, características del bien, etc., así como, copia de identificación oficial del vendedor, vale de resguardo con nombre y firma del responsable y reporte fotográfico, además la autorización de Cabildo a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo IV. Considerándose como responsables a los CC.



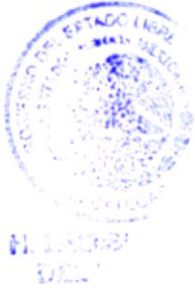
Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, Párrafo Tercero, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, IV y X, 78 fracción V, 93 fracción IV y 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1 fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/37-105.- En virtud de haber expedido cheques a favor de un Funcionario Municipal por un monto total de \$123,775.00 y no de forma nominativa a nombre de los proveedores de los bienes, prestadores de servicio y/o contratistas que hayan realizado operaciones económicas con el Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/37-108.- En virtud de no haber presentado la documentación requerida, consistente en copias fotostáticas por reverso y anverso de los cheques de la Cuenta Bancaria número 0154793676 de la BBVA Bancomer S.A., a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo



Natera, Zac. Fondo IV 2012, ya que los cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", mismos que fueron cobrados por otra persona física, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a los beneficiarios de los cheques, por el orden de \$1'205,777.47, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/37-111.- En virtud de haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, de recursos 2012, ejercidos dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012", incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/37-116.- En virtud de no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio fiscal 2011 identificada con el número de Acción a Promover PF-11/37-039 relativa a la apertura de una Cuenta Bancaria independiente por cada Fondo y ejercicio fiscal para la ministración y aplicación de los Recursos Federales provenientes del Fondo IV, a fin de transparentar los movimientos realizados y la correcta erogación de los recursos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, Segundo y Tercer Párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 62, 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1 Primer Párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/37-004.- Por no realizar la debida supervisión de la obra "Ampliación de red de alcantarillado en varias calles, Col. Centro, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo III, así mismo, por presentar acta de sitio de fecha 22 de agosto de 2013, con información falsa del estado que guardaba la obra en la fecha citada, asentando en la misma "Después de realizar un recorrido por el lugar que ocupa la obra se constató que la obra se encuentra terminada y operando con el fin para el que fue construida instalados ya los conceptos pendientes el día de la revisión por personal del ente fiscalizador"; lo anterior en virtud de que en la verificación realizada por la Auditoria Superior del Estado en fecha 3 de septiembre de 2013 como parte del



seguimiento al proceso de solventación la obra se encontró en proceso de construcción. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González y J. Isabel Espinoza Lira quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 31 fracción I, 41 fracción I, II y IV, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracción I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracciones V, X y XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 103 y 105 fracciones I, III inciso c) VIII de la Ley Orgánica del Municipio y en el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/37-008.- Por planear, programar, contratar y ejecutar la obra "Construcción de parque recreativo San José del Saladillo, segunda etapa, El Saladillo" en un predio el cual el municipio no presentó la documentación que acredite la legal propiedad a favor del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena, y Julio César Palafox González quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo, 21 fracción XI y 65 de la



Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), artículos 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículos 74 fracción XXVI, 78 fracción V, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- OP-12/37-009.- Por realizar pago anticipado por un importe de \$150,000.00, antes de efectuar la firma del contrato de la obra "Construcción de parque recreativo San José del Saladillo, segunda etapa, El Saladillo", como abono a la factura No. 4,. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, tesorero Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 167 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- OP-12/37-012.- Por haber adjudicado directamente la obra "Construcción de domo en primaria Escuadrón 201, Guanajuatillo", realizada mediante el Programa 3x1, para Migrantes; siendo que por el monto aprobado y los montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, debió haberse adjudicado mediante invitación a cuando menos tres contratistas, al no existir justificación del cumplimiento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionadas con las Mismas, proceso



que fue omitido por los servidores públicos del municipio de General Pánfilo Natera quienes son los responsables directos de licitar, evaluar, analizar, presupuestar, vigilar, y autorizar todos y cada uno de los procesos que involucran la realización de este tipo de obras, aún y cuando el Ente Fiscalizado cuenta con el personal capacitado para realizar todas y cada una de las actividades relativas a la licitación y vigilancia de este tipo de obras. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González y J. Isabel Espinoza Lira quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción XVII y anexo núm. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 103 y 105 fracciones I, III incisos a) y c), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y los artículos 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y por haber incumplido las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/37-015.- Por haber adjudicado directamente la obra "Construcción de domo en Telesecundaria Venustiano Carranza, Santa Elena", realizada mediante el Programa 3x1, para Migrantes, siendo que por el monto aprobado y los montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, debió haberse adjudicado mediante Invitación a cuando menos tres contratistas, al no existir justificación del cumplimiento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionadas con las Mismas, proceso que fue omitido por los servidores públicos del



municipio de General Pánfilo Natera quienes son los responsables directos de licitar, evaluar, analizar, presupuestar, vigilar, y autorizar todos y cada uno de los procesos que involucran la realización de este tipo de obras, aún y cuando el ente fiscalizado cuenta con el personal capacitado para realizar todas y cada una de las actividades relativas a la licitación y vigilancia de este tipo de obras. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González y J. Isabel Espinoza Lira quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción XVII y anexo núm. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 103 y 105 fracciones I, III incisos a) y c), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y los artículos 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y por haber incumplido las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/37-018.- Por planear, programar, contratar y ejecutar la obra "Construcción de lienzo charro, segunda etapa, cabecera municipal", realizada mediante el Programa 3x1, para Migrantes en un predio el cual el Ente Fiscalizado no presentó la documentación que acredite la legal propiedad a favor del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica Municipal, Director de



Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo, 21 fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), artículos 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; artículos 62, 74 fracción XXVI, 78 fracción V, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- OP-12/37-019.- Por haber adjudicado directamente la obra "Construcción de lienzo charro, segunda etapa, cabecera municipal", realizada mediante el Programa 3x1, para Migrantes; siendo que por el monto aprobado y los montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, debió haberse adjudicado mediante invitación a cuando menos tres contratistas, al no existir justificación del cumplimiento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionadas con las Mismas, proceso que fue omitido por los servidores públicos del municipio de General Pánfilo Natera quienes son los responsables directos de licitar, evaluar, analizar, presupuestar, vigilar, y autorizar todos y cada uno de los procesos que involucran la realización de este tipo de obras, aún y cuando el Ente Fiscalizado cuenta con el personal capacitado para realizar todas y cada una de las actividades relativas a la licitación y vigilancia de este tipo de obras. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González y C. J. Isabel Espinoza Lira quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

en los artículos 3 fracción XVII y anexo núm. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 103 y 105 fracciones I, III incisos a) y c), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y los artículos 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y por haber incumplido las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/37-022.- Por no realizar la debida presupuestación de la obra "Suministro e instalación de planta potabilizadora de agua, Colonia Aurelio Pámanes Escobedo.", realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias; así mismo por no elaborar el presupuesto base de la obra con precios reales y vigentes en el mercado. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 15 fracciones I y VI, segundo párrafo incisos a), b) y c) y tercer párrafo, 24, 112 y 113 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 131, 132 fracciones I, V de su Reglamento, artículos 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, II y III de

la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



• OP-12/37-023.- Por planear, programar, contratar y ejecutar la obra "Suministro e instalación de planta potabilizadora de agua, Colonia Aurelio Pámanes Escobedo", realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias en un predio el cual el municipio no presentó la documentación que acredite la legal propiedad a favor del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Julio César Palafox González quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo, 21 fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), artículos 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; artículos 74 fracción XXVI; 78 fracción V, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- OP-12/37-026.- Por no realizar la debida supervisión de la obra "Pavimentación con concreto estampado, en la calle Alfonso Medina, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos Municipales (FOPAM); así mismo al L.C. Juan Pablo Contreras López, Tesorero Municipal, por haber autorizado y realizado el pago total de la obra referida, sin haber iniciado la ejecución de la misma, no teniéndose avance físico alguno, números generadores ni estimaciones que justificaran el egreso de los recursos



liberados. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Julio César Palafox González quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 15 fracciones I y VI, segundo párrafo incisos a), b) y c) y tercer párrafo, 24, 112 y 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 131, 132 fracciones I, V de su Reglamento, artículos 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y en el artículo 5 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/37-027.- Por haber adjudicado directamente la obra "Pavimentación con concreto estampado, en la calle Alfonso Medina, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos Municipales (FOPAM); siendo que por el monto aprobado y los montos máximos establecidos en el Anexo 17 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, debió haberse adjudicado mediante invitación a cuando menos tres contratistas, al no existir justificación del cumplimiento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionadas con las Mismas, proceso que fue omitido por los servidores públicos del municipio de General Pánfilo Natera quienes son los responsables directos de licitar, evaluar, analizar, presupuestar,



vigilar, y autorizar todos y cada uno de los procesos que involucran la realización de este tipo de obras, aún y cuando el Ente Fiscalizado cuenta con el personal capacitado para realizar todas y cada una de las actividades relativas a la licitación y vigilancia de este tipo de obras. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González y J. Isabel Espinoza Lira quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción XVII y anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 102 fracción V, 103 y 105 fracciones I, III incisos a) y c), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y los artículos 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y por haber incumplido las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/37-029.- Por haber adjudicado directamente la obra "Pavimentación con concreto estampado en calle Avenida Hidalgo, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos Municipales (FOPAM); siendo que por el monto aprobado y los montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, debió haberse adjudicado mediante invitación a cuando menos tres personas, al no existir justificación del cumplimiento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionadas con las Mismas, proceso que fue omitido por los servidores públicos del municipio de General Pánfilo Natera quienes son los responsables directos de licitar, evaluar, analizar,



presupuestar, vigilar, y autorizar todos y cada uno de los procesos que involucran la realización de este tipo de obras, aún y cuando el Ente Fiscalizado cuenta con el personal capacitado para realizar todas y cada una de las actividades relativas a la licitación y vigilancia de este tipo de obras. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González y J. Isabel Espinoza Lira quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción XVII y anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 102 fracción V, 103 y 105 fracciones I, III incisos a) y c), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y los artículos 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y por haber incumplido las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/37-031.- Por haber adjudicado directamente la obra "Pavimentación con concreto estampado en calle Hidalgo, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos Municipales (FOPAM); siendo que por el monto aprobado y los montos máximos establecidos en el Anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, debió haberse adjudicado mediante invitación a cuando menos tres contratistas, al no existir justificación del cumplimiento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionadas con las Mismas, proceso que fue omitido por los servidores públicos del municipio de General Pánfilo Natera quienes son los responsables directos de licitar, evaluar, analizar,



presupuestar, vigilar, y autorizar todos y cada uno de los procesos que involucran la realización de este tipo de obras aún y cuando el Ente Fiscalizado cuenta con el personal capacitado para realizar todas y cada una de las actividades relativas a la licitación y vigilancia de este tipo de obras. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González y J. Isabel Espinoza Lira quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción XVII y anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 102 fracción V, 103 y 105 fracciones I, III incisos a) y c), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y los artículos 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y por haber incumplido las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/37-034.- Por no realizar la debida supervisión de la obra "Construcción y equipamiento de parque deportivo "La Blanca", Cabecera Municipal", realizada mediante el Programa CONADE; así mismo por haber autorizado los números generadores y la estimación no. 3, sin verificar que los volúmenes ahí reportados estuvieran realmente ejecutados; así mismo por la deficiente supervisión de la obra, motivo por el cual se realizó una mala compactación del material de relleno propiciando la cuarteadura en el concreto hidráulico de la cancha. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Julio César Palafox González, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de



2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53, 54 y 64 primero, segundo y tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 15 fracciones I y VI, segundo párrafo incisos a), b) y c) y tercer párrafo, 24, 112 y 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 127 fracciones II y III, 131, 132 fracciones I, V de su Reglamento, artículos 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/37-036.- Por no integrar los expedientes unitarios de 32 obras, de las cuales corresponden 1 al PMO, 11 al Fondo III, 9 al Programa 3x1 para Migrantes, 1 al Programa CONADE, 1 al Programa FOPAM, 3 al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, 3 al Programa Peso x Peso, 2 al Programa SUMAR y 1 Programa CONADE 2011, con toda la documentación técnica y social. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 50, 51, 52, 59, 65, 66, 70, 80, 91, 124, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 18, 35, 70, 86, 88, 88 fracción IV,



98, 101, 102, fracción I, 103, 121 de su Reglamento, artículos 24, 26, 27, 31, 34, 35 bis., 37, 39, 48, 49, 50, 54, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 72, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 26, 84, 86, 87, 102 de su Reglamento, artículos 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir las obligaciones a sus cargos previstas en los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1 fracciones I, II, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/37-040.-Por planear, programar, contratar y ejecutar las obras del Programa 3X1 para Migrantes: “Construcción de lienzo charro primera etapa, cabecera municipal”, “Construcción de lienzo charro primera etapa, la Tesorera”, “Construcción de lienzo charro primera etapa, San Pablo”, “Construcción de salón de usos múltiples primera etapa, el Tule” y “Construcción de salón de usos múltiples, Santa Elena”, en propiedad privada, sin contar el ente fiscalizado con los documentos que acrediten la legal propiedad a favor del Municipio de General Pánfilo Natera, Zac. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo, 21 fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), artículos 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; artículos 74 fracción XXVI, 78 fracción V, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V de la Ley Orgánica del

Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.



- OP-12/37-041.- Por planear, programar, contratar y ejecutar la obra "Construcción y equipamiento de parque deportivo "La Blanca", realizada mediante el Programa CONADE (Comisión Nacional del Deporte), en un predio el cual el documento que acredita la legal propiedad a favor del Municipio de General Pánfilo Natera, Zac. no se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Julio César Palafox González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo, 21 fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), artículos 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; artículos 74 fracción XXVI, 78 fracción V, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio 2012.

Derivadas de Pliegos de Observaciones:

- AF-12/37-011-01.- Correspondiente a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no reúne los requisitos fiscales y que además no se efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas y Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron



durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafo y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 5° numeral 1, I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/37-022-01.- Por realizar traspasos entre cuentas bancarias de la Presidencia Municipal, por concepto de préstamos internos por un monto total de \$1'034,399.99 y no haber exhibido evidencia documental del reintegro del recurso antes mencionado a las cuentas de gasto corriente y programas federales. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 con relación a los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/37-041-01.- En virtud de no haber realizado el registro contable del derecho de cobro y la recuperación de los créditos por la cantidad de \$50,500.00, que el Municipio aportó al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) para el otorgamiento de créditos recuperables. Considerándose como responsables a los



CC. Hernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Tesorero, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 78 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/37-003-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-003, Pliego de Observaciones emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Eliberto del Rio Pinales y Esther Santana del Río, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/37-006-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-006, Pliego de Observaciones emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Eliberto del Rio Pinales y Esther Santana del Río, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- OP-12/37-011-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-011, Pliego de Observaciones emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Eliberto del Rio Pinales y Esther Santana del Río, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/37-014-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-014, Pliego de Observaciones emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Eliberto del Rio Pinales y Esther Santana del Río, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170

segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/37-025-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-025, Pliego de Observaciones emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Eliberto del Rio Pinales y Esther Santana del Río, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica respectivamente. CC. Gilberto Zamora Salas y Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/37-033-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-033, Pliego de Observaciones emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Eliberto del Rio Pinales y Esther Santana del Río, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica, Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167

segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/37-039-01.- Por ejecutar en propiedad privada las siguientes obras:

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

NO.	FONDO/PROGRAMA	OBRA	MONTO
1	Programa 3x1 para Migrantes	Construcción de lienzo charro primera etapa, cabecera municipal	494,590.00
2	Programa 3x1 para Migrantes	Construcción de lienzo charro primera etapa, la Tesorera	497,382.00
3	Programa 3x1 para Migrantes	Construcción de salón de usos múltiples primera etapa, el Tule	470,226.00
4	Programa 3x1 para Migrantes	Construcción de salón de usos múltiples, Santa Elena	427,172.00
TOTAL			\$1,889,370.00

Toda vez que no presentó la documentación correspondiente o certificado agrario con los cuales acrediten la propiedad a favor del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas de todos los predios; así mismo la documentación que compruebe que están debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo, 21 fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal); así como en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III; 2316 y 2320 del Código Civil Federal; 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; así como en lo previsto en los artículos 30, 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI; 78 fracción V, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

Derivadas de Recomendaciones:



- AF-12/37-001-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/37-001, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/37-003-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/37-003, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/37-014-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/37-014, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/37-020-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/37-020, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/37-024-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/37-024, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/37-026-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/37-026, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/37-032-02.-Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/37-032, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/37-007-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-007, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/37-012-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-012, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/37-015-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-015, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de de Zacatecas.
- PF-12/37-019-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la



acción número PF-12/37-019, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/37-023-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-023, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/37-027-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-027, Recomendación emitida



por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/37-031-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-031, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/37-035-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-035, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior.



Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/37-039-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-039, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de de Zacatecas.
- PF-12/37-043-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-043, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther



Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/37-047-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-047 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/37-051-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-051, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván,



quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/37-055-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-055, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río, Maurilio López Méndez y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/37-058-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-058, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río, Maurilio López Méndez y Mario Arturo



Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/37-061-02.-Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-061, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable al C. J. Isabel Salazar Alemán quien se desempeñó durante el periodo del 25 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Contralor Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.PF-12/37-065-02.-Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-065, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

PF-12/37-068-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-068, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/37-070-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-070, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/37-076-02.-Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-076, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/37-078-02.-Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-078, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de



Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/37-082-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-082, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/37-086-02.-Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-086, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167

segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/37-088-02.-Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-088, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/37-092-02.-Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-092, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley

Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/37-096-02.-Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-096, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/37-100-02.-Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-100, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley

Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/37-103-02.-Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-103, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/37-106-02.-Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-106, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/37-109-02.-Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-109, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de de Zacatecas.
- PF-12/37-112-02.-Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-112, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/37-114-02.-Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-114, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/37-001-02.-Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-001, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río, Maurilio López Méndez y José Manuel Hernández Chávez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica, Tesorero Municipales y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- OP-12/37-037-02.-Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-037, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río, José Manuel Hernández Chávez y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/37-042-02.-Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-042, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río quien se desempeñó durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/37-044-02.-Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-044, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y José Manuel Hernández Chávez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/37-045-02.-Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-045, Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y José Manuel Hernández Chávez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, las siguientes:



AF-12/37-002-02,AF-12/37-004-02,AF-12/37-006-02,AF-12/37-009-02, AF-12/37-015-02, AF-12/37-018-02, AF-12/37-021-02, AF-12/37-025-02, AF-12/37-027-02, AF-12/37-029-02, AF-12/37-031-02, AF-12/37033-02, AF-12/37-035-02, AF-12/37-037-02, AF-12/37-039-02, AF-12/37-041-02, AF-12/37-043-02, AF-12/37-045-02, AF-12/37-047-02, AF-12/37-049-02, PF-12/37-008-02, PF-12/37-013-02, PF-12/37-016-02, PF-12/37-020-02, PF-12/37-024-02, PF-12/37-028-02, PF-12/37-032-02, PF-12/37-036-02, PF-12/37-040-02, PF-12/37-044-02, PF-12/37-048-02, PF-12/37-052-02, PF-12/37-056-02, PF-12/37-059-02, PF-12/37-062-02, PF-12/37-066-02, PF-12/37-069-02, PF-12/37-071-02, PF-12/37-073-02, PF-12/37-077-02, PF-12/37-079-02, PF-12/37-083-02, PF-12/37-087-02, PF-12/37-089-02, PF-12/37-093-02, PF-12/37-097-02, PF-12/37-101-02, PF-12/37-104-02, PF-12/37-107-02, PF-12/37-110-02, PF-12/37-113-02, PF-12/37-115-02,PF-12/37-117-02, OP-12/37-002-02, OP-12/37-005-02, OP-12/37-010-02, OP-12/37-013-02, OP-12/37-016-02, OP-12/37-020-02, OP-12/37-024-02, OP-12/37-028-02, OP-12/37-030-02, OP-12/37-032-02, OP-12/37-035-02, OP-12/37-038-02, OP-12/37-043-02, en virtud de que el C. Contralor hizo caso omiso a las Solicitudes de Intervención, relacionadas con las acciones de verificación y cumplimiento de los aspectos recomendados por la Auditoría Superior del Estado debiendo informar de los resultados obtenidos, incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 103 primer párrafo y 105 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al C. J. Isabel Salazar

Alemán, quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el periodo del 25 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.



II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA

con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la cantidad de \$3'198,981.26 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-37-2012-60/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/37-007-01.- Por el orden de \$98,719.17 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 17/100 M.N.), Por concepto de percepciones pagadas de más a la Síndica Municipal, según lo señalado en el decreto número 75 de las reformas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsables directos los siguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/37-010-01.- Por el orden de \$14,329.34 (CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 34/100 M.N.), Por haber autorizado y pagado a favor del C. Juan Pablo Contreras López, Tesorero Municipal, de la cual no se presentó el soporte documental comprobatorio y/o justificativo que permitiera justificar la erogación observada. Considerándose como responsables a los C.C. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como: Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) los(as) dos primeros y Directo el último de ellos(as). Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 4, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/37-013-01.- Por el orden de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogación en el rubro d ayudas, por concepto de despensas para varias comunidades observándose que la erogación carece de evidencia documental que justifique el gasto, tal como lo es la solicitud de apoyo, copia de identificación de los beneficiarios, evidencia documental y fotográfica de la recepción de las despensas. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) los(as) dos primeros y Directo el último de ellos(as), respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Además de los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/37-019-01.- Por el orden de \$58,961.94 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 94/100 M.N.), correspondiente a 18 personas afiliadas al IMSS, mismas que no fueron ubicadas en la nómina ni plantilla de personal y por lo tanto, se realizaron erogaciones que no se justifican en virtud de que no se demostró que fueran trabajadores de la Presidencia Municipal. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Ernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) los(as) dos primeros y Directo el último de ellos(as). Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75fracción I, 78 fracciones I III y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 fracción I, de la Ley del Seguro Social, además de los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas 2012.
- PF-12/37-001-01.- Por el orden de \$42,500.00 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la factura número 020 expedida por la beneficiaria de cheque expedido por el municipio, faltando soporte documental con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal



de la Federación vigente en 2012, que ampare la diferencia de cantidad observada, faltante por comprobar. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiario los dos primeros y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/37-003-01.- Por el orden de \$10,231.53 (DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 53/100 M.N.), relativo al faltante en el soporte documental parcial por la expedición de los cheques números 837, 888, 895, 901, 912, 948, 964 y 986 en diferentes fechas a nombre del C. J. Jesús López Castorena, Director de Desarrollo Económico y Social, que no se encuentra soportada con la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, que comprueben y justifiquen las erogaciones realizadas dentro del rubro de Gastos Indirectos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los



artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/37-017-01.- Por el orden de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición del cheque número 998, de la Cuenta Bancaria número 0154793153 de la Institución BBVA Bancomer, S.A. Fondo III recursos 2012, a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., de fecha 08/11/2012 a nombre del C. J. Jesús López Castorena, Director de Desarrollo Económico y Social, toda vez que no se presentó el soporte documental que justificara el monto del cheque expedido por la cantidad señalada. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.
- PF-12/37-029-01.- Por el orden de \$22,500.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición del cheque número 891, de la Cuenta Bancaria número 0154793153 de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del



Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo III recursos 2012, de fecha 13/04/2012 a nombre del C. José Manuel de la Rosa Oliva por concepto de pago de mano de obra, de lo cual se presentaron listas de raya a las cuales les faltan las firmas de recibido por el personal que participó en la ejecución de los trabajos, así como copia fotostática de identificación oficial de cada uno de los trabajadores, además nombre y firma del funcionario responsable del pago de mano de obra. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; en 2012.

- PF-12/37-045-01.- Por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos de la Cuenta Bancaria número 0154793153 de BBVA Bancomer S.A., a nombre del municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo III 2012, por la expedición de diversos cheques, considerados como improcedentes debido a que no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; así mismo, el municipio no presentó en su caso, ficha de depósito a la cuenta del Fondo III 2012, por concepto de reintegro de las erogaciones realizadas. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto



Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 Primer Párrafo inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2012, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/37-053-01.- Por el orden de \$33,073.00 (TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición del cheque número 926, de la Cuenta Bancaria número 0154793153 de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo III recursos 2012, de fecha 14/06/2012 a nombre del C. J. Jesús López Castorena, Director de Desarrollo Económico y Social, del cual el Municipio no presentó el recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas por concepto de entero de recursos del 5 al millar, considerándose la falta de documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados por el monto citado, así mismo, se corroboró en el estado de cuenta del mes de junio de 2012, que el cheque fue cobrado en efectivo y en consecuencia no fue abonado a las Cuentas Bancarias de la Secretaría de Finanzas como principal beneficiario. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal. En la modalidad de



H. LEGISLATUR
DEL ESTADO

Responsables Subsidiarios los dos primero y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/37-074-01.- Por el orden de \$23,494.41 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.), relativo a la Transferencia Bancaria con número de referencia 76025, de la Cuenta número 0154793676 de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo IV recursos 2012, de fecha 17/02/2012 a nombre de Banco Invex, S.A. (TV Azteca), transferencia realizada a cuenta de terceros de la cual no se presentó la documentación comprobatoria como la factura con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, así como la demás documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario que justificara el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo IV 2012. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/37-080-01.- Por la cantidad de \$272,353.03 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.), relativo a la expedición del cheque y transferencia bancaria de la Cuenta Bancaria número 0154793676 de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo IV recursos 2012, de diversas fechas a nombre de diferentes proveedores, por los conceptos de: renta de mobiliario, adquisición de abarrotes y/o artículos varios, material de limpieza, consumo de alimentos, adquisición de consumibles para cómputo, de los cuales no se presentó la evidencia documental de los eventos realizados, destino de los abarrotes y el consumo de los alimentos por los conceptos citados como lo es: objeto de los eventos, áreas que solicitan los diferentes artículos, motivo del consumo de alimentos, aplicación de los consumibles de cómputo, con nombre y firma de los responsables de las áreas, nombre y firma de quién autoriza así como reportes fotográficos, a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo IV, así como también deben de señalar el nombre y la firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Sindica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal. En la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/37-084-01.- Por el orden de \$185,728.71 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 71/100 M.N.), relativo a la expedición de cheques de la Cuenta Bancaria número 0154793676 de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo IV recursos 2012, de diversas fechas a nombre de diferentes proveedores, por concepto de adquisición de refacciones, de los cuales no se presentó la evidencia documental de los servicios y reparaciones realizadas a los vehículos y/o maquinaria propiedad del Ayuntamiento como lo es: la solicitud del área de adscripción del bien con nombre y firma del responsable, el diagnóstico de quién realizó la reparación, la orden de servicio con el nombre y la firma del funcionario que autorizó y el reporte fotográfico, a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo IV, así como también debe contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primero y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracciones I, y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.
- PF-12/37-090-01.- Por el orden de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición del



II LEGISLATURA
DEL ESTADO

cheque número 388 de la Cuenta Bancaria número 0154793676 de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo IV recursos 2012, de fecha 11/04/2012 a nombre de la C. Ma. Concepción Vargas Cárdenas, prestadora de servicios, presentando como soporte documental copia certificada de la factura número 2775 a nombre de la citada beneficiaria por la cantidad total de \$34,800.00, de la cual dentro de la denominación de su registro fiscal tiene el giro de venta de materiales y aceros y el concepto por el pago de la facturación señala "proyecto ejecutivo para relleno sanitario", por lo que resulta incongruente el pago de dicha factura ya que aunque la propietaria y beneficiaria del cheque es la misma persona, ella debió expedir un recibo por honorarios como prestadora de servicios por la elaboración del proyecto señalado, del cual se anexó copia del proyecto al expediente unitario, debiendo diferenciar la actividad de su negocio con la prestación de un servicio para que el Municipio evidencie la correcta aplicación de los recursos de Fondo IV. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/37-094-01.- Por el orden de \$379,900.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición de cheques y transferencias bancarias de la Cuenta



Bancaria número 0154793676 de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo IV recursos 2012, a nombre de diferentes prestadores de servicio, por concepto de pago de servicios por proyección, producción y publicidad, de los cuales no se presentó evidencia documental de los eventos realizados por los prestadores de servicio, así como la autorización de Cabildo a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos, presentando con nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de vigilancia todos los documentos que demuestren el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primero y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/37-098-01.- Por el orden de \$20,880.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición de los cheques números 432 y 469, de la Cuenta Bancaria número 0154793676 de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo IV recursos 2012, de fechas 06/11 y 10/12/2012 a nombre del contratista Cristino López Carrizales, por concepto de renta de maquinaria para desazolves en diferentes Comunidades, de los cuales no se presentó la evidencia documental de los trabajos realizados siendo entre otros: solicitud de la



Comunidad con nombre y firma del responsable, lugar, causa y motivo de los trabajos ejecutados, bitácoras de la maquinaria por los trabajos realizados y reportes fotográficos a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados los cuales deberán contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de vigilancia. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primero y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/37-003-01.- Por el orden de \$285,062.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), conceptos pagados no ejecutados; derivados de la cuantificación en la obra "Ampliación de red de alcantarillado en varias calles, Col. Centro, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo III, correspondientes a:



No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	MONTO
1	DEMOLICION DE CONCRETO EXISTENTES CON MEDIOS MECANICOS Y NEUMATICOS.	M3	391.46	72,553.20
2	A CARREO DE ESCOMBRO PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN FUERA DE LA OBRA HASTA UN KM.	M3	380.42	22954.54
3	LIMPIA TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO	M2	113	1461.09
4	EXCAVACION A MANO EN PROFUNDIDAD DE 0 1 20 M DE TERRENO TIPO B	M3	122.04	29458.02
5	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA DE PVC NOVAFORT DE 8" DE DIAMETRO	M	113	30685.15
7	PLANTILLA A BASE DE ARENA DE 15 CM DE ESPESOR PARA RECIBIR TUBERIA	M3	9.94	1071.13
8	CONSTRUCCION DE POZOS DE VISITA COMUN A BASE DE TABIQUE ROJO ASENTADO CON MORTERO MKTO. A CABADO PULIDO	PZA	2	9827.58
9	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TAPA Y BROCAL PARA POZO DE VISITA	PZA	1	1228.45
10	RELLENO Y COMPACTACION CON MEDIOS MECANICOS EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION	M3	12	2844.72
11	EXCAVACION A MANO EN PROFUNDIDAD DE 0 1 20 M DE TERRENO TIPO B	M3	78.96	19059.36
12	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA DE PVC NOVAFORT DE 4" DE DIAMETRO	M	164.5	27652.45
13	SUMINISTRO E INSTALACION DE SILETA PARA DESCARGA DOMICILIARIA DE PVC INCLUYE CAMPANA Y EMPAQUE	PZA	35	7844.55
14	RELLENO Y COMPACTACION CON MEDIOS MECANICOS EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION	M3	65.8	5105.42
15	TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO	M2	131.6	1701.59
16	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO DE 45 DE 4" DE DIAMETRO	PZA	35	2715.3
17	LIMPIEZA DE LA OBRA	M2	113	900.61
				245,743.15
			IVA	39318.904
				5285,062.05

Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Julio Cesar Palafox González, J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 31 fracción I, 41 fracción I, II y IV, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 62, 74 fracciones V, X y XXVI, 99, 102 fracción V, 167, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/37-006-01.- Por el orden de \$48,919.75 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 75/100 M.N.), conceptos pagados no ejecutados; derivados de la cuantificación en la obra "Construcción de casa de justicia, segunda etapa, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo III. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Julio Cesar



Palafox González y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, artículos 113 fracciones I, II, VI, VII, VIII, XII y XIII, 115 fracciones I, V, XVI, XVII y XVIII, 131 y 132 fracciones I y IV de su Reglamento; artículos 62, 74 fracciones V, X y XXVI, 100, 99, 102 fracción V, 167, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/37-007-01.- Por el orden de \$25,570.63 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 63/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, derivados de la cuantificación en la obra "Construcción de parque recreativo San José del Saladillo, segunda etapa, El Saladillo", realizada mediante el Fondo III. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Julio Cesar Palafox González, J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en los artículos 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/37-011-01.- Por la cantidad de \$34,375.02 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y



CINCO PESOS 02/100 M.N.), conceptos pagados no ejecutados, derivados de la cuantificación en la obra "Construcción de domo en primaria Escuadrón 201, Guanajuatillo", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Julio Cesar Palafox González y, J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 15 fracciones I y VI, segundo párrafo incisos a), b) y c) y tercer párrafo, 24, 112 y 113 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 131, 132 fracciones I, V de su Reglamento y artículos 17 fracciones V, VI, X, XVI y XXIX, 62, 74 fracciones V, X y XXVI, 100, 99, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/37-014-01.- Por el orden de \$45,058.06 (CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.), conceptos pagados no ejecutados, derivados de la cuantificación en la obra "Construcción de domo en Telesecundaria Venustiano Carranza, Santa Elena", realizada mediante el Programa 3x1, para Migrantes. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Julio Cesar Palafox González y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

las Mismas de la Federación; artículos 15 fracciones I y VI, segundo párrafo incisos a), b) y c) y tercer párrafo, 24, 112 y 113 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 131, 132 fracciones I, V de su Reglamento y 62, 74 fracciones V, X y XXVI, 99, 100 y 102 fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/37-017-01.- Por la cantidad de \$349,136.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por ejecutar en propiedad privada la obra "Construcción de lienzo charro, segunda etapa, cabecera municipal", realizada mediante el programa 3x1 para Migrantes, toda vez que no presentó la documentación correspondiente o certificado agrario del predio, con el cual acredite la propiedad del terreno a favor del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Julio Cesar Palafox González y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo, 21 fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal); así como en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III, así como en los artículos 30, 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 78 fracción V, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 167, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.



- OP-12/37-021-01.- Por un monto de \$910,000.00 (NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponde a la falta de acreditación de la propiedad del terreno, el cual incluye un monto de \$563,813.12, por concepto de sobreprecio, derivados de la cuantificación en la obra "Suministro e instalación de planta potabilizadora de agua, Colonia Aurelio Pámanes Escobedo", realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, correspondiente al suministro e instalación de planta potabilizadora de agua de osmosis inversa D9029, Modelo IIA-22400HR-LX, una vez acreditada la propiedad del terreno el monto observado por esta se omitirá persistiendo el importe relacionado con los conceptos pagados no ejecutados, caso contrario se presentara la justificación de estos el monto por falta de la acreditación de la propiedad del terreno persistirá. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Julio Cesar Palafox González y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo, 21 fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal); así como en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 fracción III, así como en los artículos 30, 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 78 fracción V, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 167, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/37-025-01.- Por el orden de \$16,235.32 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS



32/100 M.N.), por conceptos de obra pagados no ejecutados, derivados de la cuantificación en la obra "Pavimentación con concreto estampado, en la calle Alfonso Medina, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos Municipales (FOPAM). Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Julio Cesar Palafox González y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 15 primer párrafo fracciones I y VI, segundo párrafo incisos a), b) y c) y tercer párrafo, 24, 112 y 113 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 131, 132 fracciones I, V de su Reglamento, artículos 62, 74 fracciones V, X y XXVI, 99, 100, 102 fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/37-033-01.- Por el orden de \$31,953.29 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 29/100 M.N.), conceptos pagados no ejecutados; derivados de la cuantificación y deficiencias constructivas en la obra "Construcción y equipamiento de parque deportivo "La Blanca", cabecera municipal", realizada mediante el Programa CONADE. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Julio Cesar Palafox González y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directos los últimos citados Lo



anterior con fundamento en los artículos 21 fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53 y 54, 64 primer, segundo y tercer párrafo, 127 fracciones II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 15 fracciones I y VI, segundo párrafo incisos a), b) y c) y tercer párrafo, 24, 112 y 113 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 131, 132 fracciones I, V de su Reglamento; artículos 62, 74 fracciones V, X y XXVI, 99, 100, 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

III. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA INSTITUCIONAL por la cantidad de \$6'492,026.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), de las acciones a promover PF-12/37-021-01 y PF-12/37-025-01 durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/37-021-01.- Por el orden de \$4'186,347.00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), relativo a las aportaciones realizadas al Programa 3X1 para Migrantes con recursos de la Cuenta Bancaria número 0154793153 de BBVA Bancomer S.A. a nombre del municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo III 2012, por la expedición de diversos cheques a nombre de la Secretaría de Finanzas, de la Cuenta Bancaria señalada con antelación, consideradas como improcedentes debido a que las obras no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, así como las correspondientes a las aportaciones que debió realizar el Club u Organización de Migrantes, así mismo, el Ente Fiscalizado no presentó en su caso, ficha de depósito a la cuenta del Fondo III

2012 señalada con antelación, por concepto de reintegro de las erogaciones realizadas, en las siguientes obras:



Nombre de la obra y/o acción	Localidad	Fecha del cheque	Número cheque	Beneficiario	Importe del cheque
Aportación (Municipio) al Programa 3X1 para Migrantes para construcción de Lienzo Charro primera etapa.	Gral. Pánfilo Natera	08/03/2012	845	Secretaría de Finanzas	247,295.00
Aportación (Club) al Programa 3X1 para Migrantes para construcción de Lienzo Charro primera etapa.	Gral. Pánfilo Natera	08/03/2012	846	Secretaría de Finanzas	247,295.00
Aportación (Municipio) al Programa 3X1 para Migrantes para construcción de Lienzo Charro primera etapa.	La Tesorera	08/03/2012	847	Secretaría de Finanzas	248,691.00
Aportación (Club) al Programa 3X1 para Migrantes para construcción de Lienzo Charro primera etapa.	La Tesorera	08/03/2012	848	Secretaría de Finanzas	248,691.00
Aportación (Club) al Programa 3x1 para Migrantes para ampliación y mejora de Red Eléctrica calle Plateros.	El Saladillo	09/03/2012	860	Secretaría de Finanzas	28,298.00
Aportación (Club) al Programa 3X1 para Migrantes para rehabilitación y mejora de Red Eléctrica en calle de la Iglesia.	El Saladillo	09/03/2012	864	Secretaría de Finanzas	25,057.00
Aportación (Club) al Programa 3X1 para Migrantes para ampliación de Red Eléctrica en calle Santa Cruz.	Rancho Nuevo	13/03/2012	870	Secretaría de Finanzas	62,085.00
Aportación (Club) al Programa 3X1 para Migrantes para la adquisición de camión recolector compactador de basura.	Gral. Pánfilo Natera	14/03/2012	876	Secretaría de Finanzas	363,500.00
Aportación (Club) al Programa 3X1 para Migrantes para construcción de Lienzo Charro primera etapa.	San Pablo	14/03/2012	878	Secretaría de Finanzas	248,530.00
Aportación (Club) al Programa 3x1 para Migrantes para construcción de Salón de Usos Múltiples, primera etapa.	El Tule	14/03/2012	881	Secretaría de Finanzas	235,113.00
Aportación (Club) al Programa 3x1 para ampliación de Red Eléctrica en calle 16 de Septiembre.	Gral. Pánfilo Natera	14/03/2012	883	Secretaría de Finanzas	100,975.00
Aportación (Club) al Programa 3x1 para ampliación de Red Eléctrica en calle Lázaro Cárdenas.	El Saladillo	04/03/2012	885	Secretaría de Finanzas	60,588.00
Aportación (Club) al Programa 3x1 para Rehabilitación de Salón de Usos Múltiples.	Santa Elena	14/03/2012	887	Secretaría de Finanzas	213,586.00
Aportación (Municipio) al Programa 3x1 para Rehabilitación de Salón de Usos Múltiples.	Santa Elena	07/05/2012	903	Secretaría de Finanzas	213,586.00
Aportación (Municipio) al Programa 3x1 para construcción de Lienzo Charro Primera Etapa.	San Pablo	07/05/2012	905	Secretaría de Finanzas	248,530.00
Aportación (Municipio) al Programa 3x1 para Migrantes para construcción de Salón de Usos Múltiples (Primera Etapa).	El Tule	07/05/2012	906	Secretaría de Finanzas	235,113.00
Aportación (Municipio) al Programa 3x1 para La adquisición de Camión Recolector Compactador de Basura.	Gral. Pánfilo Natera	11/06/2012	924	Secretaría de Finanzas	363,500.00



Nombre de la obra y/o acción	Localidad	Fecha del cheque	Número cheque	Beneficiario	Importe del cheque
Aportación (Municipio) al Programa 3x1 para Construcción de Lienzo Charro Segunda Etapa.	Gral. Pánfilo Natera	23/07/2012	938	Secretaría de Finanzas	174,586.00
Aportación (Club) al Programa 3x1 para Migrantes para Construcción de Lienzo Charro Segunda Etapa.	Gral. Pánfilo Natera	23/07/2012	952	Secretaría de Finanzas	174,586.00
Aportación (Municipio) al Programa 3x1 para Migrantes para la Construcción de Cerco Perimetral.	La Tesorera	23/07/2012	940	Secretaría de Finanzas	54,359.00
Aportación (Club) al Programa 3x1 para la Construcción de Domo en Escuela Telesecundaria Venustiano Carranza.	Santa Elena	07/08/2012	947	Secretaría de Finanzas	169,012.00
Aportación (Club) al Programa 3x1 para Migrantes para la Construcción de Cerco Perimetral.	La Tesorera	07/08/2012	954	Secretaría de Finanzas	54,359.00
Aportación (Club) al Programa 3x1 para La construcción de Domo en Escuela Primaria Escuadrón 201.	Gral. Pánfilo Natera	07/08/2012	955	Secretaría de Finanzas	169,012.00
				Total	4'186,347.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal y las Reglas de Operación del Programa 3X1 para Migrantes en el punto 3.5, vigentes en 2012; artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Gral., Pánfilo Natera, Zac., aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; asimismo en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/37-025-01.- Por el orden de \$2'305,679.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS



SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos de la Cuenta Bancaria número 0154793153 de BBVA Bancomer S.A. a nombre del municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo III 2012, por la expedición de diversos cheques considerados como improcedentes debido a que no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; así mismo, por no presentar en su caso, ficha de depósito a la cuenta del Fondo III 2012 señalada con antelación, por concepto de reintegro de las erogaciones realizadas las cuales se listan a continuación:

Nombre de la obra y/o acción	Localidad	Fecha del cheque	Número cheque	Beneficiario	Importe del cheque
Construcción de Casa de Justicia, Segunda Etapa, Cabecera Municipal.	Gral. Pánfilo Natera	04/05/2012	897	Carlos Ortiz Torres (Contratista)	200,000.00
		05/06/2012	916	Carlos Ortiz Torres (Contratista)	200,000.00
		04/07/2012	929	Carlos Ortiz Torres (Contratista)	200,000.00
		05/09/2012	971	Carlos Ortiz Torres (Contratista)	46,862.00
Rehabilitación y Mejora de alumbrado Público, Cobertura Municipal.	Gral. Pánfilo Natera	09/05/2012	Transf. 34761	Alejandro Herrera Hernández (Contratista)	50,000.00
		04/10/2012	980	Alejandro Herrera Hernández (Contratista)	50,000.00
		14/12/2012	Transf. 055691	Alejandro Herrera Hernández (Contratista)	150,048.00
Construcción de Parque Recreativo, Segunda Etapa, San José del Saladillo.	San José del Saladillo	05/06/2012	917	José Omar Cerda Salas (Contratista)	150,000.00
		04/07/2012	933	José Omar Cerda Salas (Contratista)	200,000.00
		28/08/2012	963	José Omar Cerda Salas (Contratista)	200,000.00
		05/09/2012	966	José Omar Cerda Salas (Contratista)	350,000.00
		04/10/2012	982	José Omar Cerda Salas (Contratista)	58,569.00
Pago de mano de obra para aplicación de asfalto en Boulevard de acceso a la Cabecera Municipal.	Gral. Pánfilo Natera	06/06/2012	918	J. Jesús López Castorena (Director de desarrollo Económico)	200,000.00
Construcción de Bordo para Drenaje de aguas Pluviales, Comunidad de San Pablo.	San Pablo	05/09/2012	970	José Omar Cerda Salas (Contratista)	250,200.00
Total					2'305,679.00



Lo anterior con fundamento en los artículos 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

IV. COMPROBACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales el resultado de la acción a promover AF-12/37-012 durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/37-012.- La erogación observada al municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, en relación al pago por \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.), por la contratación del grupo musical "La Exclusiva Sonora"; sin haber expedido comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.

V. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES números AF-12/37-016-01, AF-12/37-050-01, PF-12/37-011-01, a fin de verificar que se haya dado cumplimiento a lo observado por la Entidad de Fiscalización.

- AF-12/37-016-01.-Seguimiento para verificar se lleve a cabo el reintegro de las deducciones improcedentes realizadas vía Participaciones del Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 17 fracciones I, V, y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/37-050-01.- Acciones de seguimiento relativas a la recuperación de los créditos fiscales por la cantidad total



de \$84,085.95 por parte de la entidad fiscalizada. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 17 fracciones I, V, y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-12/37-011-01.- Acciones de seguimiento respecto del reintegro realizado a la Cuenta Bancaria del Fondo el día 10 de septiembre de 2013 por la cantidad de \$240,000.00, con la finalidad de corroborar el cálculo y pago de los intereses que se hayan generado del período del 31 de diciembre de 2012 al 10 de septiembre de 2013 verificando la correcta aplicación de los recursos, tanto del capital y de los intereses generados. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 17 fracciones I, V, y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
Primera Legislatura del Estado, a los dos días del mes de
diciembre del año dos mil catorce.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PRESIDENTE


DIP. HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO

SECRETARIO


DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA


DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ